



Ayuntamiento  
de  
Torrelodones

SECRETARÍA GENERAL

FG/ag.

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**SUSCRITO ENTRE**

**EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

**Y**

**ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA**

**Objeto del contrato: SEGURO DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES  
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.**





En Torrelodones a trece de julio de dos mil quince.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE D<sup>a</sup> Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE D<sup>a</sup>. Maria Aranzazu Puig Fernández, en representación de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, según poder otorgado ante el Sr. Notario de Barcelona, don Jaime Monjo Carrio, el día 8 de febrero de 2.012 bajo el número 149 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de mayo de 2.015, estableciéndose como presupuesto estimado de 120.000,00 € y un presupuesto base de licitación por dos años de 60.000,00 € (Impuestos incluidos e IVA excluido, por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

**SEGUNDO.-** La retención de crédito se ha efectuado con fecha 7 de mayo de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 9202.22400 del presupuesto de gastos y la fiscalización previa fue efectuada por la Intervención con fecha 8 de mayo de 2015.

**TERCERO.-** El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 12 de mayo de 2015 y 8 de julio de 2015) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.





## CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

**PRIMERA.-** ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, representada por doña Maria Aránzazu Puig Fernández se compromete a cubrir, mediante póliza de seguros, los Daños materiales al Patrimonio Municipal, de todos los muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Torrelodones, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad, en cada uno de ellos.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato, es de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (45.960,00 €), por dos años, que serán abonados por la Corporación al principio de cada anualidad.

**TERCERA.-** El plazo de duración del presente contrato será de dos años, e independientemente del día de su firma, la cobertura será desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2017, tal y como consta en el pliego de cláusulas administrativas, prorrogable a su vencimiento por dos anualidades más, de año en año, por acuerdo entre Tomador y Asegurador hasta agotarse el límite de cuatro anualidades incluyendo el periodo del presente contrato y sus prorrogas.

El asegurador acepta la cobertura del riesgo desde las cero horas del día 1 de julio de 2015.

**CUARTA.-** No se establece plazo de garantía, dada la naturaleza del contrato.

**QUINTA.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexos nºs 4 y 5 y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.





**SEXTA.-** Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalado, ante el Sr. Secretario de la Corporación, D. Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACION  
LA ALCALDESA

EL CONTRATISTA

Fdo: Elena Biurrún Sainz de Rozas.

Fdo.: M<sup>a</sup> Aránzazu Puig Fernández

Doy Fe  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

"5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Visto el expediente de contratación del seguro de la modalidad de daños patrimoniales del Ayuntamiento de Torrelodones, con un presupuesto estimado de 120.000,00 €, impuestos incluidos.

En el expediente consta, entre otros, la siguiente documentación:

- a) Informe del Interventor al pliego de cláusulas administrativas y de retención de crédito firmados digitalmente el día 8 de mayo de 2015.
- b) Propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior de fecha 8 de mayo de 2015.
- c) Informe del Secretario del Ayuntamiento a los pliegos de cláusulas administrativas, firmado digitalmente el día 11 de mayo de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación del seguro de la modalidad de daños patrimoniales del Ayuntamiento de Torrelodones, con un presupuesto estimado de 120.000,00 € impuestos incluidos y un presupuesto base de licitación de 60.000,00 €, impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

vo go

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN  
INTERIOR

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F88F718C1D5EDA1E7230C818788B131031B41  
53858317B883111687D30E48C3328C8668913FD

FECHA DE FIRMA:  
13/05/2015  
13/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
SANTAMARIA, GONZALO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 262501DOC2C953C98B9807844FBE





FG/fl

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES (MADRID)

CERTIFICADO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

4º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.- ADJUDICACIÓN. (09CA-201518).

Visto el expediente de contratación del seguro de la modalidad de daños patrimoniales del Ayuntamiento de Torrelodones, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Del expediente de contratación resulta la siguiente documentación:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2015, se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación del seguro de la modalidad de daños patrimoniales del Ayuntamiento de Torrelodones, con un presupuesto estimado de 120.000,00 € impuestos incluidos y un presupuesto base de licitación de 60.000,00 €, impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

2º.- Adjudicar el contrato por procedimiento abierto.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 116, de fecha 18 de mayo de 2015, se abre el plazo de presentación de ofertas.

3) Constan en el expediente:

1.- Acta de apertura de documentación administrativa.

2.- Acta de apertura sobre 2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

3.- Informe de la Correduría de Seguros, Willis Iberia, de fecha 15 de junio de 2015, en relación al sobre 2 y que arroja el siguiente resultado:

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89718C1D5E0A1E7230C816799B1310318A1  
C/F48A8840B38B3EE32708444E4F691AE401888A21

FECHA DE FIRMA:  
13/07/2015  
13/07/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC2BE855244507EF84D81



	ZURICH	ALLIANZ	CASER	GENERALI	AXA
8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar	8,5 puntos	9 puntos	6,5 puntos	0 puntos	2 puntos
8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas	10 puntos	5,5 puntos	2,5 puntos	5 puntos	3 puntos
<b>TOTALES</b>	<b>18,5 puntos</b>	<b>14,5 puntos</b>	<b>9 puntos</b>	<b>5 puntos</b>	<b>5 puntos</b>

4.- Acta de apertura del sobre 3 "Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes", que arroja el siguiente resultado:

Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones presentada por ZURICH INSURANCE PLC, que ofrece prestar el servicio por CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (45.960,00 €), por dos años y oferta mejoras en la franquicia máxima.

Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones presentada por CASER SEGUROS, que ofrece prestar el servicio por CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (59.771,85 €), por dos años.

Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones presentada por GENERALI ESPAÑA, que ofrece realizar el servicio por CUARENTA Y SEIS MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (46.004,46 €), por dos años.

Nº 4 del Libro Registro de Proposiciones presentada por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. que ofrece realizar el servicio por CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (52.663,96 €), por dos años.

Nº 5 del Libro Registro de Proposiciones presentada por ALLIANZ SEGUROS, que ofrece realizar el servicio por CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (45.896,80 €) por dos años y oferta mejoras en la franquicia máxima.

5.- Informe de la Correduría de Seguros Willis Iberia, de fecha 22 de junio de 2015, en relación al sobre 3 y que arroja el siguiente resultado:



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA  
CONCEJAL DE SEGURIDAD,  
PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

FECHA DE FIRMA:  
13/07/2015  
13/07/2015

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F716C1D5EDA1E7230C918798B131031B41  
CF:18A8840B3858EE32708AAAEF681AE81B86A21

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC28E8552445D7EF94D81



	ZURICH	ALLIANZ	CASER	GENERALI	AXA
8.1.a) REDUCCION DEL PRESUPUESTO MAXIMO	70 puntos	70 puntos	38,25 puntos	69,97 puntos	36,70 puntos
8.1.b) MEJORA DE LA FRANQUICIA MAXIMA	10 puntos	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
<b>TOTALES</b>	<b>80 puntos</b>	<b>80 puntos</b>	<b>38,25 puntos</b>	<b>69,97 puntos</b>	<b>36,70 puntos</b>

6.- Informe de la Correduría de Seguros Willis Iberia con puntuación total.

7.- Acta de propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

8.- Requerimiento de documentación para contratar efectuado por la Sra. Alcaldesa a favor de la Compañía ZURICH INSURANCE PLC, así como presentación de la misma e informe de conformidad de la Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Admitir a todas las empresas que se han presentado a la licitación.

3º.- Otorgar la siguiente puntuación a cada una de las empresas:

	ZURICH	ALLIANZ	CASER	GENERALI	AXA
8.1.a) REDUCCION DEL PRESUPUESTO MAXIMO	70 puntos	70 puntos	38,25 puntos	69,97 puntos	36,70 puntos
8.1.b) MEJORA DE LA FRANQUICIA MAXIMA	10 puntos	10 puntos	0 puntos	0 puntos	0 puntos
8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar	8,5 puntos	9 puntos	6,5 puntos	0 puntos	2 puntos
8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas	10 puntos	5,5 puntos	2,5 puntos	5 puntos	3 puntos
<b>TOTALES</b>	<b>98,5 puntos</b>	<b>94,5 puntos</b>	<b>47,25 puntos</b>	<b>74,97 puntos</b>	<b>41,17 puntos</b>

4º.- Adjudicar a favor de la compañía ZURICH INSURANCE PLC el contrato del seguro de la modalidad de daños patrimoniales del Ayuntamiento de Torrelodones por un importe de CUARENTA





Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (45.960,00 €), por un periodo de dos años y con las mejoras ofertadas y que constan en el expediente.”

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN  
INTERIOR

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

FECHA DE FIRMA:  
13/07/2015  
13/07/2015

HASH DEL CERTIFICADO:  
563789F71BC1D8EDA1E729DC618796B131031B41  
CF49A8840B3883EE32708AAA0EF891AEA61886A21

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 26250IDOC2BE8E52445D7EF94D81

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

**Sobre 2: Documentación relativa a los "Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" Hasta 20 puntos (apartado 8.2)**

## MEJORAS TÉCNICAS

1. Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros

- Plan de Gestión de Siniestros: (ver documento adjunto)
- Tiempos máximos de respuesta al licitante. Apertura siniestro: no superior a 48h.
- Tiempos máximos de resolución de las incidencias.: no superior a 7 días.
- Tiempo máximo de abono de las sumas una vez aceptado el siniestro. no superior a 72h.

2. Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas.

2.1. Se ofrece una póliza de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

2.2. Se mejoran las cantidades de Primer Riesgo

2.3. Se incluyen nuevas garantías que no están incluidas en el Pliego Técnico.

Detalle de mejoras:

5.1	COBERTURA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Otras coberturas	100% Continente y Contenido	
		Forma de aseguramiento	PLIEGO Límite Garantía
5.2	Robo y expoliación de contenido	V.T.	100%
5.2.1.	Desperfectos por robo	Primer Riesgo	0,00 6.000.-
5.2.2.	Metálico en caja fuerte	Primer Riesgo	6.000,00 12.000.-
5.2.3.	Metálico en mueble cerrado	Primer Riesgo	600,00 1.200.-
5.2.4.	Transportadores de fondos Número: UNO	Primer Riesgo	6.000,00 12.000.-
5.2.5.	Robo en continente de los locales alquilados por el Ayuntamiento	Primer Riesgo	6.000,00 7.000.-
5.2.6	Infidelidad de empleados	Primer Riesgo	0,00 1.000.-
5.2.7	Reposición de llaves y cerraduras	Primer Riesgo	0,00 600.-
5.3.	Rotura de lunas, cristales y rótulos de los edificios	Primer Riesgo	6.000,00 12.000.-

		EXCLUIDA	EXCLUIDA
5.4.	Avería de maquinaria de producción industrial		
5.5.	Avería de máquinas y equipos electrónicos	Primer Riesgo 0,00	150.000.-
5.5.1.	Portadores externos de datos	Primer Riesgo 0,00	150.000.-
5.5.2.	Gastos adicionales	Primer Riesgo 0,00	60.000.-
5.6.	Bienes de empleados Máximo por objeto	Primer Riesgo 10.000,00	100.000.- 1.000.-
5.7.	Vehículos en reposo Máximo por vehículo	Primer Riesgo 60.000,00	120.000.- 60.000.-
5.8.	Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros	Primer Riesgo 12.000,00	150.000.-
5.9.	Bienes de terceros	Primer Riesgo 10.000,00	150.000.-
5.10.	Cimentaciones		Incluidas
5.11.	Plantas y jardines	Primer Riesgo 20.000,00	40.000.-
5.12.	Obras menores	Primer Riesgo 300.000,00	500.000.-
5.13.	Daños estéticos en oficinas	Primer Riesgo 6.000,00	30.000.-
5.14.	Daños eléctricos	Primer Riesgo 10.000,00	150.000.-
5.15.	Bienes temporalmente desplazados	Primer Riesgo 12.000,00	30.000.-
5.16.	Pérdida de alquileres/desalojamiento forzoso	Primer Riesgo 0,00	90.000.-
5.17.	Bienes de Valor Especial	Primer Riesgo 30.000,00	40.000.-
5.18.	Gastos de localización y reparación de averías (daños por agua)	Primer Riesgo 0,00	12.000.-
5.19.	Gastos de vigilancia	Primer Riesgo 12.000,00	24.000.-
5.20.	<b>Gastos adicionales</b>		
5.20.1	Gastos de extinción		30000
5.20.2	Gastos de demolición y desescombro		100000
5.20.3	Reposición de archivos		18000
5.20.4	Reposición de moldes, modelos y matrices		18000
5.20.5	Honorarios de profesionales externos (sublímite máximo peritos del Asegurado: 33.000 eur por siniestro y anualidad de seguro)		30000
5.20.6	Obtención de permisos y/o licencias	0	0

600.000.-  
por siniestro  
primer riesgo

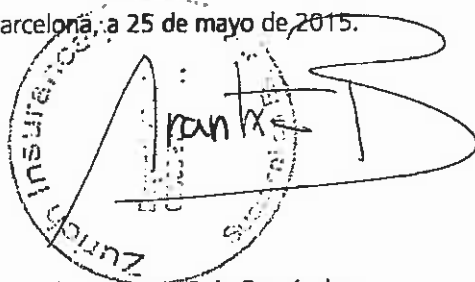
<b>5.20.7</b>	Medidas de la autoridad	Incluidas	Incluidas
<b>5.20.8</b>	Transporte de los bienes asegurados	Incluido	Incluido
<b>5.20.9</b>	Objetos desaparecidos	Incluidos	Incluidas
<b>5.21.</b>	Compensación de capitales	Incluida	Incluido
<b>5.22.</b>	Cobertura automática	20%	20%
	Seguro a valor de nuevo (Art. 7)	Incluido	Incluido
	Derogación de la regla proporcional	Incluidos	Incluidos

### 3. DOCUMENTACION TÉCNICA

**3.1 Gestión de Servicio para el ayuntamiento de Torrelodones (ver documento adjunto)**

**3.2. Proyecto de Seguro.**

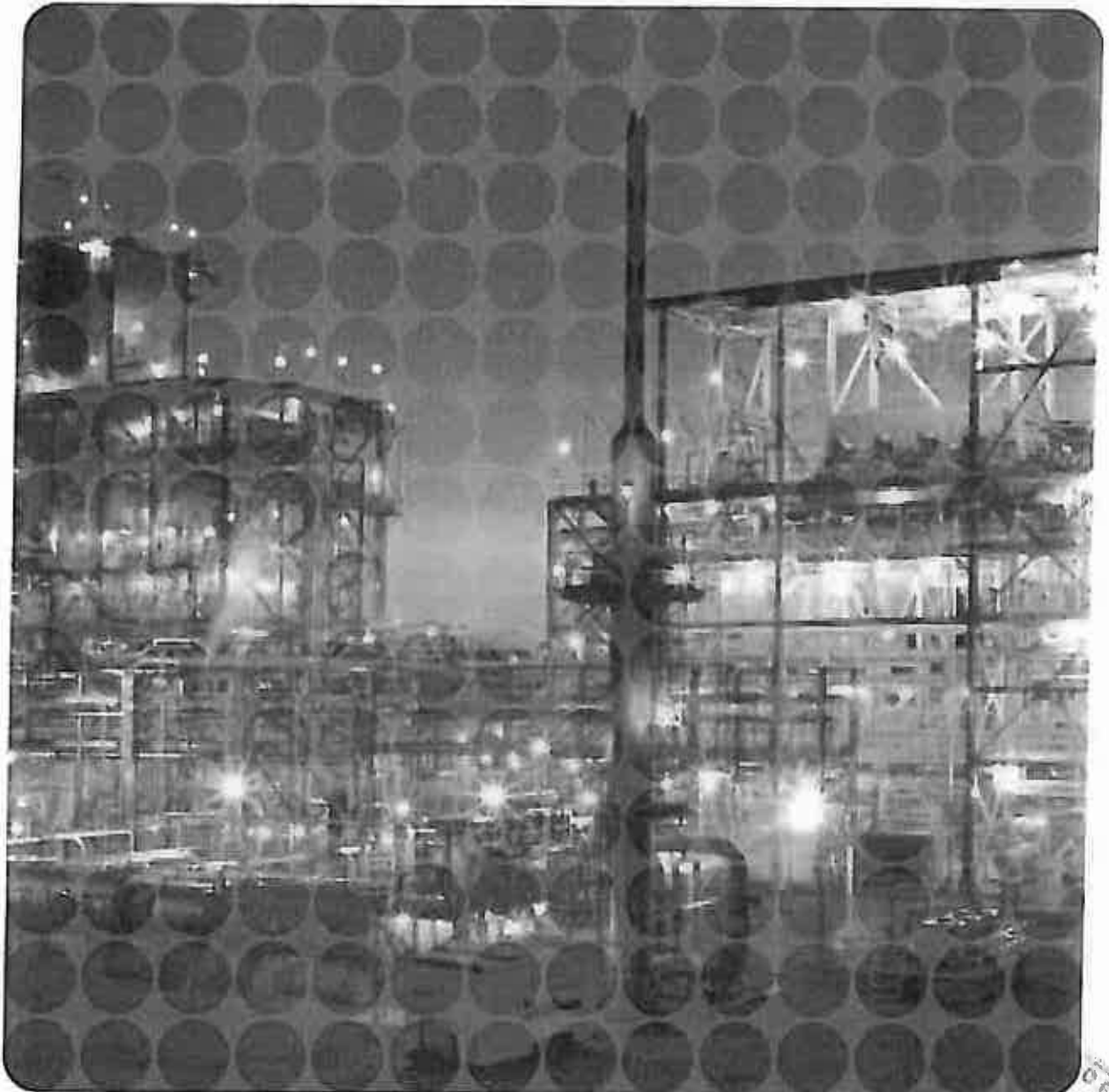
En Barcelona, a 25 de mayo de 2015.



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the text "Zurich Insurance" around the perimeter and "SICUT" in the center. The signature appears to be "María Aranzazu Puig Fernández".

Fdo.: María Aranzazu Puig Fernández

# Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales para el Ayuntamiento de Torrelodones



## Índice

<b>CONDICIONES PARTICULARES.....</b>	<b>3</b>
RESUMEN DE BIENES Y SUMAS ASEGURADAS .....	4
LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN .....	4
RESUMEN GARANTÍAS Y COBERTURAS.....	5
Sección I - Coberturas y gastos contratados: Daños Materiales.....	5
RESUMEN FRANQUICIAS Y PERÍODOS DE CARENCIA .....	6
Sección I - Franquicias: Daños materiales.....	7
<b>CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS .....</b>	<b>8</b>
REGULACIÓN LEGAL.....	8
Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad .....	8
Legislación aplicable.....	8
Quejas y reclamaciones .....	9
Protección de datos personales .....	9
Normativa de sanciones económicas y comerciales (Trade Sanctions) .....	9
Cláusula de información previa contractual.....	10
Normativa SEPA (Single European Payment Area).....	10
<b>SECCIÓN I: DAÑOS MATERIALES.....</b>	<b>10</b>
Artículo 1. Definiciones.....	10
Artículo 2. Objeto del seguro .....	14
Artículo 3. Bienes e intereses asegurados.....	14
Artículo 4. Bienes excluidos del seguro.....	14
Artículo 5. Riesgos cubiertos .....	15
Artículo 6. Riesgos excluidos comunes a todas las garantías.....	24
Artículo 7. Formas de aseguramiento de suscripción facultativa .....	30
Artículo 8. Sumas aseguradas .....	30
<b>SECCIÓN II: GESTIÓN DE SINIESTROS .....</b>	<b>31</b>
Artículo 9. Tramitación.....	31
Artículo 10. Obligaciones de las partes.....	32
Artículo 11. Determinación de la indemnización .....	32
Artículo 12. Pago de la indemnización .....	33
Artículo 13. Subrogación .....	33
Artículo 14. Determinación de las pérdidas de la Sección I Daños Materiales.....	34
<b>SECCIÓN III: CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS DE LAS PÉRDIDAS DERIVADAS DE ACONTECIMIENTOS EXTRAORDINARIOS ACAECIDOS EN ESPAÑA EN SEGUROS DE DAÑOS EN LOS BIENES .....</b>	<b>37</b>
Artículo 15. Cláusula de indemnización por el Consorcio Compensación de Seguros.....	37
<b>SECCIÓN IV: NORMAS LEGALES APLICABLES .....</b>	<b>39</b>
Artículo 16. Declaraciones sobre el riesgo .....	39
Artículo 17. Formalización del contrato.....	41
Artículo 18. Duración del contrato .....	41
Artículo 19. Pago de la prima.....	42
Artículo 20. Extinción y nulidad del contrato.....	43
Artículo 21. Prescripción .....	43
Artículo 22. Solución de conflictos entre partes.....	43
Artículo 23. Comunicaciones .....	43
<b>SECCIÓN V: OTRAS ESTIPULACIONES .....</b>	<b>44</b>
<b>CLÁUSULA FINAL - FIRMAS.....</b>	<b>44</b>

## CONDICIONES PARTICULARES

### DATOS DEL SEGURO

**Seguro de:** **TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**

**PÓLIZA Nº:** **000000**

**Duración**  
**Efecto** A las 00 H. del **XX-XX-XXXX**  
**Vencimiento/ Fin del seguro** A las 24 H. del **XX-XX-XXXX**  
**Forma de renovación** **2 AÑOS + 2 AÑOS RENOVABLE**  
**Forma de pago** **XXXX**

**Corredor** **Willis Iberia**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN

**Asegurador :** ZURICH INSURANCE PLC  
Sucursal en España

**Tomador :** **AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES**  
CIF P2815200G

**Domicilio:** Actuando tanto en nombre y por cuenta propia, como en nombre y por cuenta de las personas físicas y jurídicas que figuran como Asegurados.  
Plaza de la Constitución, 1  
Torrelodones

**Asegurado:** EL MISMO

### ACTIVIDAD DEL ASEGURADO

BIENES PUBLICOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO

### IMPORTE ANUAL DEL SEGURO

**Prima neta anual** **Ver oferta económica en Sobre 3.-**  
**Recibo nº** **XXXXX XXXXX**

Esta prima se entiende regularizable de acuerdo a lo especificado en cada una de las secciones para coberturas automáticas y existencias.

El Tomador de la póliza



## Resumen de Bienes y Sumas Aseguradas

Las sumas aseguradas totales garantizadas por el presente contrato se distribuyen entre las partidas y por los capitales que se indican a continuación:

Bienes Asegurados (ver desglose por situaciones en Anexo A)	Sumas Aseguradas
Continente – Inmuebles/ Obras de reforma	41.225.430€
Contenido - Ajuar Industrial (Instalaciones, maquinaria, mobiliario y equipos electrónicos)	3.243.712,72€.-

## Limite máximo de indemnización

El límite máximo de indemnización para el conjunto de todas las garantías de la póliza no podrá sobrepasar el 100% de las sumas aseguradas en este contrato para "continente" y/o "contenido" de cada situación de riesgo.

### LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO

Cobertura	Límite de Indemnización
Límite de indemnización conjunto para todas las garantías del contrato	8.000.000€

Subsiste cualquier límite y/o sublímite inferior que pueda existir en el contrato para coberturas o garantías específicas.

A pesar de que las sumas aseguradas establecidas en este contrato, declaradas por el Asegurado, sirven para determinar las primas del seguro, así como para la aplicación, en caso de siniestro, los límites anteriormente indicados representan el límite máximo que el Asegurador indemnizará en cada siniestro para todas las "garantías" contratadas, por todos los conceptos, y para el conjunto de todas las situaciones de riesgo.



## Resumen Garantías y Coberturas

**En caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales, particulares y especiales de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación de los seguros del Ayuntamiento estas últimas prevalecen sobre las condiciones de la póliza.**

Los títulos y encabezamientos de las diversas cláusulas y/o apartados de este contrato, y de cualesquiera actas o suplementos adjuntos o que se puedan adjuntar en el futuro, se insertan únicamente como referencia enunciativa y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

Dentro de los límites establecidos en el contrato, el Asegurador asume la cobertura de los riesgos que más adelante se indican, cuya inclusión figure expresamente pactada en las presentes condiciones.

La responsabilidad del Asegurador no podrá exceder, en ningún caso de las respectivas sumas aseguradas, límites y sublímites para cada cobertura asegurada.

Los sublímites establecidos a continuación son aplicables por siniestro, en exceso de las franquicias y, en ningún caso pueden suponer que la responsabilidad máxima del Asegurador exceda del límite general indicado anteriormente.

A pesar de cuantas indicaciones o estipulaciones aparezcan en la presente póliza, se hace constar que no será de aplicación cualquier cláusula y/o apartado de este contrato correspondiente a coberturas que figuren como excluidas en la "Sección I - Coberturas y gastos contratados: Daños Materiales, según se indica a continuación:

### Sección I - Coberturas y gastos contratados: Daños Materiales

5.1	COBERTURA MATERIALES Otras coberturas	TODO RIESGO	DAÑOS	100% Continente y/o Contenido	Forma de aseguramiento	Límite Garantía
5.2	Robo y expoliación de contenido				V.T.	100 %
5.2.1.	Desperfectos por robo				Primer Riesgo	6.000.-
5.2.2.	Metálico en caja fuerte				Primer Riesgo	12.000.-
5.2.3.	Metálico en mueble cerrado				Primer Riesgo	1.200.-
5.2.4.	Transportadores de fondos Número: UNO				Primer Riesgo	12.000.-
5.2.5.	Robo en continente de los locales alquilados por el Ayuntamiento				Primer Riesgo	7.000.-
.	Reposición de llaves y cerraduras				Primer Riesgo	600.-
5.2.6	Infidelidad de empleados				Primer Riesgo	1.000.-
5.3.	Rotura de lunas, cristales y rótulos de los edificios				Primer Riesgo	12.000.-

			<b>EXCLUIDA</b>
5.4.	Avería de maquinaria de producción industrial		
5.5.	Avería de máquinas y equipos electrónicos	Primer Riesgo	150.000.-
5.5.1.	Portadores externos de datos	Primer Riesgo	150.000.-
5.5.2.	Gastos adicionales	Primer Riesgo	60.000.-
5.6.	Bienes de empleados		100.000.-
	Máximo por objeto	Primer Riesgo	1.000.-
5.7.	Vehículos en reposo		120.000.-
	Máximo por vehículo	Primer Riesgo	60.000.-
5.8.	Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros	Primer Riesgo	150.000.-
5.9.	Bienes de terceros	Primer Riesgo	150.000.-
5.10.	Cimentaciones		Incluidas
5.11.	Plantas y jardines	Primer Riesgo	40.000.-
5.12.	Obras menores	Primer Riesgo	500.000.-
5.13.	Daños estéticos en oficinas	Primer Riesgo	30.000.-
5.14.	Daños eléctricos	Primer Riesgo	150.000.-
5.15.	Bienes temporalmente desplazados	Primer Riesgo	30.000.-
5.16.	Pérdida de alquileres/desalojamiento forzoso	Primer Riesgo	90.000.-
5.17.	Bienes de Valor Especial	Primer Riesgo	40.000.-
5.18.	Gastos de localización y reparación de averías (daños por agua)	Primer Riesgo	12.000.-
5.19.	Gastos de vigilancia	Primer Riesgo	24.000.-
5.20.	<b>Gastos adicionales</b>		
5.20.1.	Gastos de extinción	}	600.000.- por siniestro primer riesgo
5.20.2.	Gastos de demolición y desescombro		
5.20.3.	Reposición de archivos		
5.20.4.	Reposición de moldes, modelos y matrices		
5.20.5.	Honorarios de profesionales externos (sublímite máximo peritos del Asegurado: 33.000 eur por siniestro y anualidad de seguro)		
5.20.6.	<b>Obtención de permisos y/o licencias</b>		
5.20.7.	Medidas de la autoridad		Incluidas
5.20.8.	Transporte de los bienes asegurados		Incluido
5.20.9.	Objetos desaparecidos		Incluidos
5.21.	Compensación de capitales		Incluida
5.22.	Cobertura automática		20%
	Seguro a valor de nuevo (Art. 7)		Incluido

## Resumen Franquicias y períodos de carencia

Se entenderá por franquicia la cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que, por tanto, se deducirá del importe de indemnización que corresponda en cada siniestro, una vez aplicados los límites de indemnización y demás condiciones de la póliza.

Por debajo del límite de la franquicia, tanto cuando la misma se fije en cantidad alzada como proporcionalmente, se entenderá que el Asegurado es su propio asegurador.

En el caso de que se establezcan franquicias temporales, para el cómputo del tiempo fijado en las mismas, sólo se contarán los días efectivos de producción y/o prestación de servicios programados conforme al calendario laboral de la empresa asegurada.

Cuando en un siniestro de Daños Materiales puedan verse afectadas varias garantías sólo se aplicará la franquicia mayor de todas las garantías afectadas.

Se entenderá por periodo de carencia el tiempo durante el cual la cobertura del seguro o alguna de sus garantías no toma efecto.

Se establecen las siguientes franquicias y/o carencias:

**Sección I - Franquicias: Daños materiales**

**- SIN FRANQUICIA PARA TODAS LAS GARANTIAS**

## CONDICIONES GENERALES ESPECÍFICAS

### Regulación Legal

#### Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Public Limited Company, es una compañía aseguradora registrada en Irlanda, con número de compañía 13460, con domicilio en Zurich House, Ballsbridge Park, Dublin 4, Irlanda. Está supervisada y registrada por Central Bank of Ireland, y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance plc., Sucursal en España.

Zurich Insurance plc., Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Via Augusta 200, 08021 Barcelona, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

En aplicación del Art. 81.1 de la Ley 6/2004, de 29 de octubre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, se informa que en caso de liquidación de la entidad aseguradora, no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

#### Legislación aplicable

Serán de aplicación al contrato de seguro:

- Las leyes 50/80 de Contrato de seguro y RD 6/2004 de 29 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los Seguros Privados; y en su caso lo establecido en el Texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de seguros, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004, 29 de octubre y modificado por Ley 12/2006.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.
- Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado.
- Las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados contenidas en la póliza, se destacarán de modo especial y deberán ser aceptadas por escrito. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales imperativos, ni las definiciones del alcance de las garantías o de los límites de las mismas.

Por lo que se refiere a los seguros de riesgos que tienen la consideración de "grandes riesgos" por reunir los requisitos objetivos o subjetivos previstos en el Artículo 107 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en la redacción dada a dicho precepto por la disposición adicional sexta de la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo y en el párrafo segundo del Artículo 44 de la misma Ley del Contrato de Seguro, el presente contrato se registrá:

- En primer lugar, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 1255 del Código Civil, por lo expresamente pactado en el mismo.
- En defecto de pacto expreso, por las normas supletorias generales sobre obligaciones y contratos o sobre contratos mercantiles, contenidas en los Códigos Civil y de Comercio.
- Y en defecto de pacto expreso y de las normas supletorias antes indicadas, por los preceptos de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro, que se aplicarán como derecho supletorio de segundo

grado, y solo en primer lugar, y en todo caso como derecho dispositivo, cuando sus citados preceptos se invoquen expresamente en el contrato.

#### **Quejas y reclamaciones**

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web [www.zurich.es/defensacliente](http://www.zurich.es/defensacliente). Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

#### **Protección de datos personales**

Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance, plc, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance, plc., la finalidad de los cuales es y podrá ser la oferta, perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro en su caso, y a la prevención del fraude y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a prevención de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo.

La declaración de sus datos es voluntaria aunque necesaria para el funcionamiento de la relación contractual. En cualquier momento podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación escrita dirigida a la entidad contratante correspondiente, responsables de los ficheros y su tratamiento, con domicilio a estos efectos en Vía Augusta 200, 08021-Barcelona.

Asimismo sus datos serán utilizados para el ofrecimiento de productos o servicios por parte de las entidades Zurich Insurance plc., Sucursal en España, Zurich Vida y Aide Asistencia u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, y a través de sus intermediarios autorizados, así como para el envío de información sobre los productos, bienes o servicios que comercialicen otras entidades y que, de acuerdo con los datos que nos ha facilitado, mejor se ajusten a su perfil y necesidades. En caso que desee manifestar su negativa al uso de sus datos con tal finalidad puede hacerlo a través de la dirección de correo electrónico [zurichlopd@zurich.com](mailto:zurichlopd@zurich.com).

Para todo lo anterior el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento.

#### **Normativa de sanciones económicas y comerciales (Trade Sanctions)**

1. Sin perjuicio de lo convenido en este contrato de Seguro, no se satisfará reclamación alguna relacionada con el mismo cuando su ejecución pudiera generar responsabilidad de la Compañía Aseguradora por infracción de cualquier normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales. Se entenderá por "Normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales" cualquier ley, reglamento o disposición sobre operaciones prohibidas u objeto de embargo comercial o cualquier otra medida restrictiva de orden público impuesta por cualquier autoridad u organismo internacional en o de: a) los países donde resida, esté domiciliado o mantenga negocios activos cualquiera de las partes de este contrato; b) los Estados Unidos de América; c) España, y d) la Unión Europea.

Dentro de los supuestos de aplicación de dicha normativa quedan incluidos los pagos que impliquen a cualquier integrante de la lista de personas físicas o jurídicas, buques o aeronaves u otra persona o entidad sancionada según la normativa aplicable de Sanciones Económicas y Comerciales.

2. En el eventual caso que la Compañía Aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dicha normativa, sobrepase el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, no se devengarán intereses de demora.

#### **Cláusula de información previa contractual**

El Tomador y/o Asegurado declara que son exactos los datos que ha facilitado, siendo responsable de las inexactitudes de los mismos, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Contrato de Seguro, obligándose a comunicar a la Entidad Aseguradora cualquier variación que se produzca durante la vigencia del seguro. Igualmente reconoce haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato toda la información requerida en los art. 107 y concordantes del R.D 2486/1998.

Se hace constar que, salvo que se indique lo contrario, todas las cantidades referidas a continuación son en euros.

#### **Normativa SEPA (Single European Payment Area)**

El Tomador/Asegurado, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de franquicias, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que, durante la vida del contrato, se comunique a la Entidad aseguradora con tal finalidad.

En el supuesto de que el Tomador/Asegurado no sea el titular de la cuenta facilitada, éste asegura haber obtenido la autorización del titular a tales efectos.

## **Sección I: Daños Materiales**

### **Artículo 1. Definiciones**

#### **Ajuar.**

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones no fijas, aunque se hallen fijadas a los elementos constructivos de los inmuebles, utillajes, y herramientas de trabajo que sean propias y necesarias por razón de la profesión o actividad asegurada.

Se considera que forman parte del ajuar industrial las líneas de tendido eléctrico, transformadores y otras instalaciones industriales no incluidas dentro del concepto de inmueble, situadas dentro del recinto de los riesgos asegurados, que por su naturaleza deban estar fuera de los edificios.

**Asegurado.** La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y del derecho a la indemnización y que, en defecto del Tomador del seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato.

**Asegurador.** La persona jurídica que asume la cobertura del riesgo previsto en el contrato, dentro de los límites pactados en éste.

**Beneficiario.** La persona, física o jurídica que, previa cesión por el Asegurado y/o Propietario de los bienes, resulta titular del derecho a la indemnización.

#### **Contenido.**

Comprende este concepto el "ajuar" y "existencias" según se define a continuación.

#### **Continente.**

Comprende este concepto el "inmueble" y/o las "obras de reforma o mejora" según se define en los correspondientes apartados que más adelante se indican.

#### **Daño material.**

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo.

**Existencias.**

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propios y necesarios por razón de la actividad asegurada.

**Expoliación.**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en el contrato de los bienes garantizados por esta cobertura, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados en las personas que lo custodian o vigilan.

**Información externa de equipos electrónicos.** Son datos que se almacenan fuera de la unidad central (unidad de cálculo, de mando o de memoria operativa) por ejemplo en discos magnéticos, cintas magnéticas, tarjetas perforadas, y similares.

**Inmueble.**

Conjunto de construcciones principales y/o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En el caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio.

Se considera que forman parte del edificio los falsos techos y las moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridas a los suelos, paredes o techos, así como las instalaciones que existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad que formen parte de los edificios.

Dentro del concepto de "inmueble" se consideran incluidas las vallas, cercas y muros de cerramiento (incluidos los muros de contención de tierras), tubos, tuberías y otras instalaciones fijas, cuando se hallen situados dentro del recinto de los riesgos asegurados, sean o no independientes del edificio.

**Maquinaria de producción**

Conjunto de máquinas industriales, sus propias instalaciones y accesorios, incluidos aquellos componentes electrónicos que forman parte de la mismas y tienen como única función su control y mando, cuya finalidad es transformar o controlar energía térmica, hidráulica, química o mecánica, y/o aprovechar, dirigir o regular la acción de una fuerza para producir un trabajo preciso para el desarrollo normal de la actividad en el Riesgo asegurado.

**Máquinas y Equipos electrónicos**

Conjunto de máquinas propiedad del Asegurado, propias de la actividad, que precisan energía eléctrica, a baja tensión, para su funcionamiento interno y tienen como finalidad la obtención, medición, procesamiento, análisis, manipulación, emisión, transmisión, recepción y/o reproducción de datos o información, contando para ello con componentes electrónicos tales como unidades de procesamiento de datos (C.P.U.), dispositivos de almacenamiento, entrada y salida de datos, circuitos integrados, resistencias, condensadores, transistores, diodos y similares

**Obras de reforma o mejora.**

Las obras de acondicionamiento, reforma, mejora y adaptación, realizadas por el Tomador y/o Asegurado, con el fin de adaptar las naves, locales y anexos, por él ocupados en régimen de alquiler, a las necesidades de su explotación industrial.

**Póliza.**

El presente documento y los posibles Suplementos o Apéndices que se emitan al mismo para complementarlo o modificarlo.

**Portadores externos de datos.** Se consideran como tales el propio material portador de datos (discos magnéticos, cintas magnéticas y similares), independiente de las máquinas y utilizables reiteradamente, así como las informaciones contenidas en dicho material, legibles y/o procesables por las máquinas.

**Prima.**

El precio del seguro. El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o sumas aseguradas, franquicias, condiciones de aseguramiento y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas. El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

**Robo.**

La sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en el contrato de los bienes garantizados por esta cobertura, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

Escalamiento, rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana, fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o de sus cerraduras, o su sustracción para fracturarlos o violentarlos fuera del lugar del robo, uso de ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas, o introduciéndose el autor o autores clandestinamente en el lugar descrito en el contrato, ignorándolo el Asegurado, su familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallare cerrado.

**Seguro a primer riesgo.**

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar el pago de los daños hasta una cantidad determinada máxima, con independencia del "valor total" de los bienes, sin que, por tanto, haya aplicación de la regla proporcional, siendo este capital el límite máximo de cobertura del Asegurador durante el período del seguro, para uno o varios siniestros.

**Por consiguiente, el capital garantizado por el artículo o artículos del contrato establecidos bajo esta modalidad de cobertura, en caso de siniestro, quedará reducido en una suma igual al importe de la indemnización debida por el mismo y por el tiempo que falte transcurrir hasta el vencimiento anual más próximo o cese de cobertura.**

El Asegurador, a petición del Asegurado, podrá emitir suplemento al contrato por el que, mediante el correspondiente pago de prima, se reponga el capital consumido.

**Seguro a valor parcial.**

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar una parte porcentual del valor total. En caso de siniestro, los daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte porcentual asegurada.

**Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado será considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar la parte proporcional del valor parcial estipulado.**

**Seguro a valor total.**

Modalidad de cobertura que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que si no llegare a cubrirlo, el Asegurado es considerado como propio asegurador por la diferencia y, como tal, tendrá que soportar la parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro (regla proporcional).

**Seguro con límite de indemnización.**

Seguro en el que bajo la modalidad de "seguro a valor total", se establece un límite de indemnización por siniestro para una o varias garantías.

**Siniestro.**

La producción de todo evento cuyo riesgo es objeto de cobertura por el contrato de seguro, y cuyas consecuencias económicas sobre el interés asegurado obliga al Asegurador a indemnizar dentro de los



límites pactados, de conformidad con lo establecido en las condiciones de la póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños y perjuicios derivados de una misma causa.

**Respecto a los fenómenos de la naturaleza o fenómenos atmosféricos y/o meteorológicos, cubiertos por el Asegurador:**

- Se considerarán como un solo y único siniestro la totalidad de los daños derivados de dichos fenómenos ocurridos en cualesquiera de las situaciones aseguradas que se encuentren dentro de la zona delimitada por un radio máximo de cien kilómetros, producidas dentro de un período de 72 horas consecutivas.
- El Asegurado podrá elegir el punto para la determinación del perímetro de la zona, así como el momento a partir del que se considere que ha comenzado cada uno de los citados períodos de setenta y dos (72) horas, si bien no podrán superponerse dos de las zonas o de dichos plazos.
- Los Aseguradores no serán responsables de los daños derivados por tales fenómenos de la naturaleza que ocurran antes de la hora y fecha de la toma de efecto de este contrato de seguro, ni de los daños que comiencen después de la fecha y hora de expiración del mismo.
- Lo indicado anteriormente no regirá a los efectos de las coberturas otorgadas por el Consorcio de Compensación de Seguros, que se regirá de acuerdo a las normas establecidas en su Estatuto Legal, vigente en el momento de ocurrencia del siniestro.

**Suma asegurada.** La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador en caso de siniestro.

**Tomador del seguro.** La persona, física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, a la que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

**Valor convenido.**

El valor asignado en la póliza al interés asegurado, aceptado expresamente por el Asegurador y por el Asegurado, y que deberá tenerse en cuenta para el cálculo de la indemnización.

**Valor real.**

Es el valor de los bienes en el estado en que se encuentran en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, en el mismo emplazamiento y de parecidas características. Se determina aplicando sobre el valor de los bienes en estado de nuevo, los factores de corrección por edad, uso, desgaste, estado de conservación y obsolescencia.

Para objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, como cuadros, estatuas y, en general, objetos artísticos o preciosos, corresponderá no a su precio de coste o de afección sino al que real y verdaderamente tengan en el mercado en el momento del siniestro.

Para mercancías y productos fabricados, o en fase de fabricación, corresponderá al valor de las materias primas más los gastos devengados para conseguir el grado de fabricación alcanzado.

**Valor de reposición.**

La cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte y de montaje, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

**Artículo 2. Objeto del seguro**

Dentro de los límites establecidos en el contrato, el Asegurador asume la cobertura de los riesgos que más adelante se indican, cuya inclusión figure expresamente pactada en las "condiciones particulares".

La responsabilidad del Asegurador no podrá exceder, en ningún caso de las respectivas sumas aseguradas por cada partida, determinadas independientemente en las "condiciones particulares".

**Artículo 3. Bienes e intereses asegurados**

**3.1** Salvo las exclusiones indicadas en el Artículo 4, quedan amparados por el seguro los bienes e intereses públicos especificados en las "condiciones particulares" que constituyan el patrimonio propio del Asegurado y que se encuentren ubicados en las situaciones de riesgo descritas en la póliza.

**3.2** Los bienes muebles propiedad de terceros que se hallen depositados dentro del local designado en las "condiciones particulares" del contrato, quedarán cubiertos con carácter subsidiario, es decir, en caso de insuficiencia o inexistencia de seguro contratado por parte de los titulares del respectivo interés quienes, en su caso, tendrán la consideración de beneficiarios en este contrato respecto a dichos bienes, pero con la condición de que tales bienes estén relacionados directamente con la actividad asegurada y sus respectivos valores se hallen comprendidos en las "sumas aseguradas".

**Artículo 4. Bienes excluidos del seguro**

**4.1** Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

- a. Los bienes asegurados que se hallen fuera del lugar descrito en el contrato, con excepción de lo indicado en el apartado 5.19. "bienes del asegurado temporalmente desplazados Y 5.8. "Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros.
- b. Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico, así como recibos o documentos que representen un valor o garantía en dinero, objetos de oro o plata, piedras y metales preciosos, cuadros y objetos de valor artístico, joyas, alhajas, colecciones, colecciones numismáticas, filatélicas y similares, o cualesquiera otros objetos que puedan considerarse de valor especial o garantía de dinero, con excepción de lo indicado en el apartado 5.2. "robo y expoliación" para metálico.
- c. Materiales radiactivos y/o ionizantes.
- d. Cualquier tipo de embarcaciones a flote, aeronaves de cualquier tipo, material ferroviario, satélites, naves espaciales, vehículos de lanzamiento, y componentes que se encuentren en el lugar y en el momento del lanzamiento, con excepción de lo indicado en el apartado 5.7. "vehículos en reposo en las instalaciones del asegurado".
- e. Terrenos, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción; cavernas, estratos subterráneos y su contenido; agua, aire.
- f. Bosques y cosechas en pie.
- g. Cualquier tipo de animal vivo.
- h. Carreteras, caminos, recubrimientos del terreno, vías férreas, túneles, puentes, presas, diques, canales, muelles, puertos, espigones, pozos, oleoductos y gaseoductos.
- i. Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, situados fuera del recinto de los riesgos asegurados.
- j. Bienes situados o que puedan encontrarse en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.

- k. **Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.**
- l. **Ficheros, títulos, títulos valores, planos, diseños, archivos, documentos, registros de cualquier tipo, microfilms, clichés, cintas magnéticas, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "coberturas adicionales" 5.25.3.**
- m. **Moldes, modelos, matrices, troqueles y patrones, con excepción de los gastos de reposición a que se refieren las "coberturas adicionales" 5.25.4.**
- n. **Los muros de contención y los depósitos que formen parte del riesgo asegurado, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.**
- o. **Estructuras soportadas de forma neumática y los contenidos de las mismas, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.**

**4.2 En adición a los bienes excluidos mencionados en el apartado anterior y específicamente para las coberturas que se indican a continuación quedarán en todo caso excluidos los bienes siguientes:**

**4.2.1 Quedan excluidos para la cobertura de robo y expoliación los bienes siguientes:**

- a. **Los objetos que se hallen en dependencias anexas, terrados, patios o jardines, no debidamente protegidos, así como fuera de los locales asegurados o durante su transporte, traslado o desplazamiento temporal.**
- b. **Las mercancías que se encuentren depositadas en el interior de los vehículos, en cualquier situación, cuando el robo se produzca mediante la sustracción del vehículo en el que se encontraban depositadas.**

**4.2.2 Quedan excluidos para las coberturas de avería de maquinaria de producción y equipos electrónicos los bienes siguientes:**

- a. **Cualquier tipo de equipo, máquina portátil, móvil o autopropulsado/-a, salvo ordenadores portátiles.**
- b. **Útiles o herramientas recambiables de todo tipo, cuando no formen parte o sean accesorios de la propia maquinaria asegurada.**
- c. **Los elementos intercambiables de las máquinas, tales como cabezales de impresión, filtros o cedazos, cilindros grabados, troqueles, matrices, cables, cadenas, correas y cuerdas, así como cualquier otro elemento de vida limitada.**
- d. **Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación.**
- e. **Los programas y el software utilizado por las máquinas o equipos para su funcionamiento, así como los datos informáticos almacenados mediante cualquier sistema.**
- f. **Plantas de cogeneración de cualquier tipo.**

## **Artículo 5. Riesgos cubiertos**

### **5.1 Cobertura todo riesgo daños materiales**

El Asegurador indemnizará al Asegurado los daños materiales que sufran los bienes públicos asegurados, en la situación del riesgo descrita en las "condiciones particulares", como consecuencia directa de una causa súbita, accidental e imprevista, no clasificada como riesgo excluido en el Artículo 4 o cualquier otra exclusión del contrato.

## 5.2 Robo y expoliación

### Riesgos cubiertos

Dentro de los límites establecidos en el contrato, la indemnización del Asegurador comprenderá los bienes públicos asegurados sustraídos por robo o expoliación cometido por terceras personas, tal como estos riesgos han quedado descritos en las definiciones anteriores.

En la garantía se hallan incluidos los daños materiales causados a los citados bienes, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo o expoliación y los mismos se encuentren en ese momento en el recinto o en los locales descritos en el contrato.

Asimismo están cubiertos:

#### 5.2.1 Desperfectos por Robo y Expoliación

Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, techos, o suelos del inmueble, descrito en el contrato, donde se encuentren los bienes asegurados, hasta el límite a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

El dinero en efectivo, cheques, títulos y/o valores mobiliarios cuando:

#### 5.2.2 Metálico en caja fuerte

Se hallen guardados en cajas de caudales de más de 100 Kg. de peso o convenientemente empotradas en la pared o ancladas al suelo, hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

#### 5.2.3 Metálico en mueble cerrado

Se hallen guardados en muebles cerrados con llave o en cajas registradoras, que no sean fácilmente transportables, hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

#### 5.2.4 Transporte de Fondos

Sean transportados por un transportador o cobrador al servicio del Asegurado siempre que sea mayor de 18 años y menor de 65 años, sin minusvalía física o psíquica que merme sus facultades para desempeñar esta función, entre las 8 y las 22 horas del día y hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

Una vez el transportador de los fondos parte del punto de recogida, la expoliación queda cubierta siempre que se dirija directamente y sin interrupciones hacia el punto de depósito del dinero.

Se amplía esta garantía a la sustracción de dinero a la persona encargada de su transporte a consecuencia de un accidente durante el desempeño de esta función y que le incapacite para su custodia.

El Asegurador quedará liberado del pago de la indemnización si la persona o personas encargadas del transporte asegurado facilitaran o provocaran el siniestro o dieran origen al mismo por negligencia, imprudencia o embriaguez. Se excluyen del seguro los siniestros ocasionados por infidelidad o complicidad del cobrador o persona encargada del transporte.

#### 5.2.5 Robo en continente de los locales alquilados por el Ayuntamiento

#### 5.2.6 Infidelidad de empleados

Las pérdidas materiales directas que sufra el Asegurado por el importe de que haya sido objeto de desfalco, sustracción, fraude, malversación, falsificación o apropiación indebida, ya sea en metálico, billetes de banco, títulos, cupones, resguardos, cheques y valores en general, cometido por aquellos empleados que el Tomador del Seguro haga constar

nominativamente en las condiciones particulares de la póliza, y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Hasta el límite, a "primer riesgo", fijado en las "condiciones particulares".

**El Asegurado queda obligado a llevar al corriente los libros exigidos por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes y anotar en los mismos la serie, número y clase de valores.**

El Asegurado deberá efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad competente, y tendrá derecho a la indemnización siempre que medie despido laboral y una vez haya recaído ante la jurisdicción penal sentencia firme condenatoria del empleado procesado.

**No quedan cubiertos:**

- a. Las sustracciones o desfalcos debidos a negligencia o falta grave del Asegurado o de sus representantes.
- b. Los actos de los empleados que no sean atribuibles a fraude o dolo por haber actuado de buena fe o siguiendo instrucciones del Asegurado
- c. Las infidelidades no denunciadas dentro de los seis meses siguientes a su realización

### **5.3 Rotura de lunas, cristales y rótulos de los edificios**

Se garantiza la pérdida material directa por roturas de: lunas, vidrios, espejos, cristales, metacrilato, claraboyas o tragaluces y rótulos, incluido el coste de los trabajos de transporte y colocación, siempre que formen parte fija de los bienes asegurados por continente, contenido u obras de reforma. No obstante, si sólo se ha asegurado el contenido, quedan cubiertos los cristales y lunas de escaparates, puertas, ventanas y rótulos de las instalaciones o locales asegurados.

### **5.4 y 5.5. Avería de maquinaria y avería de máquinas y equipos electrónicos**

#### **Objeto del seguro**

Será de aplicación lo estipulado en la presente garantía siempre que no conste como excluida alguna de las coberturas: Avería maquinaria de producción y/o Avería de máquinas y equipos electrónicos en el apartado: "Sección I – Coberturas y gastos contratados: Daños Materiales"

Dentro de los límites establecidos en el contrato para estas coberturas, y sin menoscabo de lo indicado en el artículo 4, apartado 4.2.2., el Asegurador asume la cobertura de los riesgos que más adelante se indican.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas marcadas por el fabricante, comienzan a ser utilizados en la explotación normal del negocio, permaneciendo cubiertos, tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

Las garantías de esta cobertura se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el emplazamiento de los bienes asegurados descrito en el contrato.

Para que rijan las garantías de esta cobertura será condición indispensable que el Asegurado mantenga los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento y conservación, realizando el mantenimiento de los mismos de acuerdo a los manuales e instrucciones del fabricante.

#### **Riesgos cubiertos**

Por esta Cobertura, el Asegurador garantiza los daños y pérdidas materiales sufridos por las máquinas y/o equipos electrónicos asegurados, en aquello que pueda ser de aplicación, descritas en las

“condiciones particulares” del contrato, como consecuencia directa de una causa accidental, súbita e imprevista, debida a:

- Errores de manejo, impericia o negligencia; así como actos malintencionados del personal del Asegurado o de extraños, salvo cuando actúen en connivencia con el Tomador del seguro y/o Asegurado.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuito, arco voltaico, sobretensión y otros efectos similares, así como la debida a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída del rayo.
- Errores de diseño, fabricación o montaje o defectos de los materiales o la mano de obra o medios mecánicos o automáticos empleados en la construcción o fabricación de la maquinaria asegurada.
- Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
- Fuerza centrífuga, pero solamente los daños sufridos por desgarramiento en la máquina misma.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, y auto-calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Cualquier otra causa de origen interno, inherente al funcionamiento de las máquinas, no excluida expresamente.

#### 5.5.1 Portadores externos de datos

El Asegurador garantiza a “primer riesgo”, y hasta el límite de la “suma asegurada” para esta cobertura, los daños sufridos por los portadores externos de datos descritos en estas “condiciones particulares”, incluidas las informaciones en ellos acumuladas, contra los mismos riesgos indicados anteriormente.

La presente cobertura opera solamente mientras los portadores de datos se encuentran dentro del recinto calificado como situación del riesgo.

Para que sea efectiva esta cobertura, será necesario que se realicen copias de seguridad regularmente en servidores de información alternativos.

#### 5.5.2 Gastos adicionales

El Asegurador garantiza los gastos adicionales en que incurra el Asegurado a consecuencia de un daño producido en la máquina asegurada por la “cobertura opcional” de “avería de maquinaria para instalaciones y equipos electrónicos”, por alguno de los riesgos garantizados por la misma, hasta una suma que no exceda del importe indicado en las condiciones particulares.

#### 5.6 Bienes de empleados

Se entenderán comprendidos en las garantías del seguro los bienes de los empleados del Asegurado, dentro del recinto de la empresa, excluidos en todo caso la joyas, alhajas, objetos de oro, metálico y vehículos.

#### 5.7 Vehículos en reposo en las instalaciones del asegurado

Quedan incluidos en la cobertura del seguro los vehículos, con exclusión de su contenido, los cuales se garantizan exclusivamente cuando se encuentren en reposo en el interior de los recintos del riesgo asegurado.

En caso de pérdida total del vehículo, la indemnización se calculará tomando como base el “valor real” el mismo en el momento del siniestro. En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de reparación. No procederá la reparación de los

daños cuando su reparación supere el 75% del citado valor real, en cuyo caso se liquidará dicho valor con deducción del valor de los restos que quedarán en propiedad del Asegurado (o propietario del vehículo).

Esta cobertura actuará siempre en defecto de cobertura de daños materiales garantizada por póliza específica del Ramo de Automóviles.

Dadas las características de estos bienes, se conviene expresamente que su ubicación en las situaciones de riesgo que se indica es meramente orientativa y, en consecuencia, han de entenderse garantizados en cualesquiera de las situaciones de riesgo incluidas en la póliza.

**Únicamente se garantizarán los siniestros que sean consecuencia de los riesgos de incendio, rayo, explosión y caída de aviones.**

#### **5.8 Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros**

Modificando en lo que proceda cuanto se indica en los apartados 4.1. y 5.19, quedan garantizados por las garantías del contrato, hasta el límite indicado en condiciones particulares, los bienes del Asegurado cuando se hallen depositados en locales de clientes u otros terceros, en situaciones indeterminadas dentro de España y el territorio de la Unión Europea, siempre que dicho desplazamiento tenga relación directa con la actividad de la empresa Asegurada y sea temporal con un máximo de 6 meses, en lo referente a su ubicación en la Unión Europea..

**Como aclaración a lo indicado en el párrafo anterior, queda convenido que para aquellos bienes depositados fuera del territorio español, quedan expresamente excluidos todos aquellos riesgos que de haberse producido en España habrían sido indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

#### **5.9 Bienes de terceros**

Se garantizan los bienes propiedad de terceros en las instalaciones del Asegurado, siempre que guarden relación con la actividad asegurada, hasta el límite indicado en la presente póliza.

#### **5.10 Cimentaciones**

Si, por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente, se indemnizará su valor depreciado.

#### **5.11 Plantas y jardines**

Se conviene que hasta la cantidad máxima indicada en estas condiciones particulares, quedan garantizados los daños que puedan sufrir los jardines, árboles y/o plantas que en cualquiera de las situaciones garantizadas, se encuentren en el interior del recinto de los establecimientos.

**Únicamente se garantizarán los siniestros que sean consecuencia de los riesgos de incendio, rayo, explosión y caída de aviones.**

#### **5.12 Obras menores**

Dentro de los límites y coberturas establecidos en póliza, el Asegurador indemnizará hasta el límite a primer riesgo indicado en estas condiciones particulares, los daños y pérdidas materiales causados directamente a:

Las obras menores de ampliación, modificación o reparación de trabajos de mantenimiento y conservación que se realizan en los bienes asegurados incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que este sea legalmente responsable.

Se entenderá por obras menores aquéllas que no afecten a elementos estructurales de los edificios.

#### **5.13 Daños estéticos en oficinas**

Quedan garantizados dentro del apartado CONTINENTE y/o INMUEBLE de oficinas, las pérdidas de valor estético, entendidas como las pérdidas de continuidad y coherencia estética, sufridas por las partes interiores del mismo, como consecuencia de un siniestro amparado por las garantías del contrato.

El Asegurador abonará los gastos necesarios para restablecer la composición estética del elemento y/o dependencia del inmueble que resulte afectada, existente en el momento inmediatamente anterior al siniestro, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

**Quedarán en todo caso excluidas las diferencias estéticas entre distintas dependencias o departamentos, que se originen a raíz de la reparación de los daños del siniestro.**

#### **5.14 Daños eléctricos**

El Asegurador garantiza al Asegurado los daños ocasionados en las estaciones transformadoras, cuadros y líneas conductoras de electricidad, aparatos eléctricos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos o propia combustión, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

**La responsabilidad del Asegurador para este concepto quedara limitada a un primer riesgo cuyo importe se indica en las presentes condiciones particulares de la póliza.**

**Quedan excluidos:**

**Los daños que se produzcan a los aparatos electrónicos, ordenadores y/o sus componentes y accesorios, salvo lo indicado en el artículo 5.5. "avería de máquinas y equipos electrónicos".**

#### **5.15 Bienes del Asegurado temporalmente desplazados**

Se amplían las garantías del contrato a los daños materiales directos producidos en los bienes, excluidas existencias, que, siendo propiedad del Asegurado y amparados por el presente contrato, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio de la Unión Europea para ser reparados o expuestos, o para evitar su destrucción o deterioro como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, siempre que el traslado no fuera por un período superior a 60 días, en cuyo caso deberá ser objeto de declaración al Asegurador por parte del Tomador y/o Asegurado para su inclusión expresa en el contrato.

**Como aclaración a lo indicado en el párrafo anterior, queda convenido que para aquellos bienes desplazados fuera del territorio español, quedan expresamente excluidos todos aquellos riesgos que de haberse producido en España habrían sido indemnizados por el Consorcio de Compensación de Seguros**

**El Asegurador no será responsable de los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga.**

**Quedan excluidos de esta cobertura adicional:**

- a. Los bienes en los que su traslado se realice para almacenaje, venta o entrega a clientes.
- b. Los bienes asegurados por otros contratos.

#### **5.16 Pérdida de Alquileres/Desalojamiento Forzoso**

El Asegurador garantiza, a consecuencia de un siniestro amparado por las Coberturas Básicas:

- a. Para el seguro del Continente: La pérdida de alquileres o desembolsos consecuentes a la no ocupación del local o nave asegurados, hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares, previa justificación.



- b. Para el seguro del Contenido: Los gastos de traslado y guarda del Ajuar Industrial y de las Existencias salvadas, así como el mayor coste de alquiler de local o nave de características semejantes, hasta el límite pactado en las Condiciones Particulares, previa justificación.

A falta de acuerdo entre las partes, los peritos determinarán el periodo de desalojamiento que como máximo se limita a un año.

#### 5.17 Bienes de Valor Especial

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, la indemnización del valor de los daños materiales directos a los objetos de arte u ornato de cualquier material, cuyo valor unitario no exceda del límite que figura en las Condiciones Particulares, que sean propiedad del Asegurado. En caso de exceder de dicho importe deberán ser declarados en la póliza con su valor individual.

#### 5.18 Gastos de localización y reparación de averías

En aquellos casos en los que se garantice el continente, también quedarán amparados hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares:

- Los deterioros o gastos ocasionados por los trabajos de localización de la avería causante del daño.
- Asimismo quedan cubiertos los trabajos de fontanería para la reparación de la avería causante del daño, en instalaciones empotradas.

#### 5.19 Gastos de Vigilancia

Si a consecuencia de un siniestro garantizado por las coberturas del contrato los locales asegurados quedaran sin las protecciones mínimas de seguridad existentes antes de que ocurriera, resultando fácilmente accesibles desde el exterior, el Asegurador tomará a su cargo los gastos de vigilancia de aquellos hasta que se produjera el total restablecimiento de las condiciones normales de seguridad de la propiedad siniestrada.

#### 5.20 Gastos adicionales

En caso de siniestro amparado por la cobertura del apartado 5.1. el Asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda por los siguientes gastos, extracostes y/o daños, hasta los límites "a primer riesgo" que se indiquen en las "condiciones particulares" del contrato para cada una de ellas.

##### 5.20.1 Gastos de extinción

Pago del servicio de bomberos que intervenga en un siniestro garantizado por el contrato, así como el importe que resulte del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

**A efectos de esta cobertura no se entenderán como gastos de extinción, el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o como consecuencia de las revisiones periódicas de dichos equipos.**

##### 5.20.2 Gastos de demolición y desescombro

Comprende los costes y gastos adicionales y justificados necesariamente incurridos por el Asegurado, como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato, para el desmantelamiento y/o demolición de los bienes asegurados, la remoción de escombros y su traslado hasta el lugar más próximo en que sea permitido depositarlos, o el apuntalamiento de la parte o partes de los bienes asegurados, destruidos o dañados por algún riesgo cubierto por el contrato.

Dentro de esta garantía se consideran incluidos los gastos de desembarre y extracción de lodos, cuando éstos se produzcan como consecuencia de un siniestro amparado por las garantías de la póliza.

**5.20.3 Reposición de archivos**

Comprendiendo los gastos necesarios que origine la reposición material de archivos no informáticos, títulos, planos, diseños y ficheros, siempre que se realice, como máximo, dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

**5.20.4 Reposición de moldes, modelos y matrices**

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos y desembolsos que origine al Asegurado la reposición material de patrones, moldes, modelos y matrices no obsoletos que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por el contrato.

El importe de dichos gastos deberá ser debidamente justificado mediante la emisión de los correspondientes duplicados, siendo necesario que la reposición se efectúe, como máximo, dentro de los dos años siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

**5.20.5 Honorarios de profesionales externos**

El Asegurador reembolsará los honorarios de arquitectos, ingenieros o técnicos, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada consiguiente a su destrucción o daño.

**El importe total reembolsable no excederá de los recomendados como mínimos por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos profesionales pertenezcan.**

Asimismo, el Asegurador garantiza, en caso de siniestro, amparado por las coberturas del contrato, el reembolso al Asegurado de los honorarios pagados al perito que haya elegido y designado conforme al artículo 14, en relación a siniestros que den lugar a indemnización por esta póliza (excluidos los siniestros correspondientes a riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros).

El importe de esta indemnización en ningún caso podrá exceder las tarifas o baremos vigentes y usuales para este tipo de cobertura en la fecha del siniestro, y nunca ser superior al importe de los honorarios pagados por el Asegurador al Perito por él designado.

En cualquier caso, el límite máximo a indemnizar por el Asegurador no podrá sobrepasar los capitales establecidos para los conceptos asegurados en la póliza.

**Quedan excluidos de esta cobertura los honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.**

**5.20.6 Obtención de permisos y/o licencias**

El Asegurador tomará a su cargo los costes en que incurra el Asegurado como consecuencia de la obtención de permisos y/o licencias obligatorias para la reconstrucción de la propiedad dañada.

**5.20.7 Medidas de la autoridad - Gastos de disminución de daños**

Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio, impedir su propagación o aminorar cualquiera de los efectos de un siniestro amparado por el contrato, incluidos los gastos en que se incurra por la adopción de tales medidas.

**5.20.8 Transporte de los bienes asegurados**

Los gastos que ocasionen al Asegurado el transporte de los bienes asegurados o cualquier otra medida adoptada, con el fin de salvarlos del siniestro.

#### 5.20.9 Objetos desaparecidos

El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro amparado por el contrato, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y su desaparición no se deba a robo o hurto.

#### 5.21 Compensación de capitales

Se conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas del "continente" y/o "contenido", con exclusión de las existencias flotantes, tal exceso podrá aplicarse a las otras partidas que resultasen insuficientemente aseguradas, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima, con sus recargos y/o descuentos, a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

**Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo, sobre los capitales declarados para la misma.**

**La presente garantía no será de aplicación en aquellos límites cuantitativos contratados a "primer riesgo".**

#### 5.22 Cobertura automática

El presente seguro garantiza automáticamente, y hasta el límite indicado en este documento, sin necesidad de comunicación previa por parte de la Entidad Asegurada, el aumento que sufran las "sumas aseguradas" de Continente y/o Contenido en general, con exclusión expresa de existencias de cualquier naturaleza y en cualquier estado de proceso, (siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados), que se refieran a:

- Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipos.
- Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto del contrato, de tipo análogo a los que éste segura y en idénticas situaciones geográficas.
- Si dichos bienes estuvieran garantizados por otros seguros, las garantías de esta "cobertura automática" serán consideradas complementarias en caso de insuficiencia de los mismos.

El Tomador del seguro y/o Asegurado queda obligado al final de cada período de seguro, a comunicar al Asegurador los aumentos reales que se hayan producido durante el mismo, con el fin de emitir el oportuno suplemento de ajuste de "sumas aseguradas" y liquidación de prima.

A tales efectos, se procederá como si los aumentos de las sumas aseguradas se hubieran producido uniformemente a lo largo del período de seguro y, por tanto, la prima que corresponderá cobrar por este apartado se establecerá según se indica a continuación

$$\frac{(\text{Valor asegurado al vencimiento}) - (\text{Valor asegurado al inicio})}{\text{del período de seguro} \quad \text{del período de seguro}} \times \text{Tipo medio de tasa}$$

2

En caso de que durante el transcurso de la anualidad se hubieran emitido suplementos de aumento de "sumas aseguradas" que dieran lugar al cobro de prima de prorrata, éstos se tendrán en cuenta en la liquidación.

Cuando el "valor asegurado al vencimiento del período de seguro" sea superior al importe que resulta de aplicar el margen de cobertura automático sobre el "valor asegurado al inicio del año de seguro", la liquidación de la prima para el período de seguro transcurrido se efectuará tomando como base el límite de dicha garantía automática, quedando el exceso resultante fuera de la cobertura del seguro.

La regularización de la prima vencida al Consorcio de Compensación de Seguros se efectuará sobre las cantidades reales garantizadas, aplicando los criterios descritos en el párrafo anterior.

Asimismo, será condición indispensable para que dicho incremento quede asegurado, que el mismo se haya producido con posterioridad a la fecha de efecto de la última actualización de capitales.

Las sumas declaradas por el Asegurado al final de cada período de seguro para la regularización de esta cobertura adicional, se considerarán automáticamente incorporadas al contrato para la anualidad siguiente, procediendo el Asegurador a la emisión del oportuno suplemento y cobro de la parte de prima que proceda por este aumento.

**Queda establecido que, si transcurridos 90 días del final de la anualidad, no se hubiera producido tal comunicación, esta cobertura automática quedará nula y sin efecto, hasta que se realice la correspondiente declaración y regularización del contrato, tomando efecto de nuevo a partir de dicho momento.**

Si el Asegurado realiza la declaración después del plazo indicado en el párrafo anterior, el Asegurador, discrecionalmente, podrá admitirla y efectuar una nueva liquidación en base a la misma o por el contrario proceder de acuerdo a lo establecido en el citado párrafo.

**La presente garantía no será de aplicación en aquellas coberturas contratadas a "primer riesgo".**

#### **Artículo 6. Riesgos excluidos comunes a todas las garantías**

En adición a las exclusiones del artículo 4 en ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador:

**6.1 Con carácter general, los daños o pérdidas producidos por causa, o a consecuencia directa o indirecta, de:**

**6.1.1 Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.**

**6.1.2 Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.**

**Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales y/o cierre patronal, independientemente de que existan otras circunstancias que agraven el siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.**

**Actos de las Autoridades legales, nacionalización, expropiación, confiscación, requisas, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.**

**Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como "catástrofe o calamidad nacional".**

**A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:**

- Implice violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- 6.1.3 Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

- 6.1.4 Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.

- 6.1.5 La retirada del material de asbestos, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de incendio, rayo o explosión; o

Incrementos en el coste de la demolición, retirada de escombros, en el coste de la reconstrucción, así como la pérdida de uso o funcionalidad, en los bienes asegurados, en relación con un siniestro garantizado por el contrato, producidos como consecuencia de la aplicación de cualquier Ley u ordenanza que regule o esté relacionada con el material de asbestos; o

Costes que se deriven de la obligación de retirar o modificar los bienes asegurados como consecuencia de cualquier normativa y legislación vigente aplicable, por la que se establezca que el material de asbesto que se halla presente o que se ha utilizado en la parte de los bienes asegurados no afectados por el siniestro, no puede seguir usándose para el propósito para la que fue diseñada o instalada.

- 6.1.6 Contaminación de cualquier clase, cualquiera que sea su origen, así como:

- Extracción de materias contaminantes de los escombros.
- Extracción de materias contaminantes del suelo o del agua.
- Remoción, reposición o reemplazo de suelo o agua contaminados.
- Remoción o transporte de bienes o escombros a otro lugar para almacenaje o descontaminación necesaria por estar dichos bienes o escombros contaminados, independientemente de que la remoción, el transporte o la descontaminación sean o no obligatorios en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria.

- 6.1.7 Fenómenos de la naturaleza, tales como erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, huracanes, ciclones, heladas, frío, hielo, inundaciones cualquiera que sea su origen, embates del mar y grandes mareas.

No se considera aplicable esta exclusión a:

- 6.1.7.1 Los daños materiales directos producidos por la lluvia, viento, pedrisco o nieve siempre que, en cuanto a la lluvia, se registre una precipitación acumulada superior a 40 litros

por metro cuadrado, registrada durante una hora; en cuanto al viento, se registren velocidades superiores a 96 Kilómetros por hora; y en cuanto a la caída de pedrisco o nieve cualquiera que sea su intensidad; salvo que los citados fenómenos se correspondan o sean producidos, por los fenómenos de la naturaleza previstos para su cobertura por el Consorcio de Compensación de seguros.

La magnitud de dichos fenómenos se acreditará con los informes certificados expedidos por los Organismos públicos competentes en la materia, medidos en las estaciones meteorológicas o centros de medición más cercanos al lugar del siniestro.

- 6.1.7.2** Los daños materiales directos producidos por inundación, consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- 6.1.7.3** Los daños materiales directos producidos por la caída del rayo, entendiéndose como tal la descarga eléctrica violenta, producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera, sobre los bienes asegurados.
- 6.1.8** Humo, salvo cuando son producidos como consecuencia directa de incendio, rayo o explosión, polvo o arena.
- 6.1.9** Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- 6.1.10** Actos intencionados, dolosos o fraudulentos, o cuando concorra negligencia o culpa grave en la ocurrencia del siniestro, por parte del Tomador del seguro, Asegurado, Beneficiario, sus familiares o dependientes, si éstos actuaran en connivencia con aquél, o por los responsables de la Dirección de la Empresa.
- 6.1.11** El hurto, la pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por el contrato; las faltas descubiertas al hacer inventario; y el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
- 6.1.12** Asentamiento del terreno, contracción o dilatación.
- 6.1.13**
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
  - Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
  - Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, resulte un siniestro de incendio o explosión, este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones y exclusiones, cubrirá el daño físico que ocurra a la propiedad asegurada por el mismo.

Los daños o pérdidas consecuenciales descritas en los puntos anteriores están excluidos no importa la causa que haya contribuido a ellos en ese momento o en cualquier otra secuencia.

6.1.14

- **Vicio propio, errores de diseño, defecto de fabricación, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado, excepto en lo que se contempla en las coberturas de Avería maquinaria de producción industrial y/o Avería de maquinaria y equipos electrónicos, en el supuesto de que estén contratadas en la Sección I.**
- **Daños a bienes, mercancías y propiedades durante sus procesos de fabricación, manipulación, construcción, instalación o montaje, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, mantenimiento o reparación, cuando sean consecuencia directa de los mismos.**
- **Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación, montaje o mantenimiento de los mismos.**
- **Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.**
- **Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.**
- **Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.**
- **Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos, salvo para los riesgos de incendio, caída del rayo, explosión e impacto de aeronaves.**
- **Daños causados por insectos, roedores, u otros animales dañinos, bacterias o virus.**

No obstante, si como consecuencia de cualquiera de las causas o circunstancias enunciadas en este apartado, se produjesen daños materiales a bienes distintos a aquellos en los que tales causas o circunstancias dañinas se manifiesten, estos podrán ser objeto de cobertura por este contrato, sujeto a todos sus términos, condiciones, exclusiones y límites, siempre y cuando no exista alguna otra condición que lo excluya.

**6.1.15 Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas, evaporación o pérdidas de peso.**

**6.1.16 Cambios en el nivel freático.**

**6.1.17 Alteraciones en el proceso productivo como consecuencia del abandono del puesto de trabajo por parte de los empleados, huelga laboral, incluso la denominada huelga de celo y el cierre patronal.**

**6.1.18 Fenómenos meteorológicos:**

Quando los bienes se encuentren depositados a la intemperie o en construcciones abiertas, salvo en el caso de instalaciones o maquinaria que por la clase de procesos que realiza tengan que encontrarse en el exterior y estén diseñadas especialmente para trabajar en tal situación.

Daños que afecten a construcciones o partes de las mismas realizadas con cristales, plásticos y/o materiales flexibles y ligeros, así como a los bienes que se encuentren dentro de las mismas.

**6.2 Los daños sufridos por:**

- 6.2.1 Los vehículos y/o maquinaria móvil, como consecuencia de choque, impacto o vuelco, así como el contenido que esté siendo manipulada o pueda encontrarse en los mismos, como consecuencia de la circulación o cuando se encuentren fuera de los edificios asegurados.
- 6.2.2 Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato, así como las operaciones de carga o descarga.
- 6.2.3 Derrame de material fundido.
- 6.2.4 Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad.
- 6.2.5 Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- 6.2.6 Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 30 días consecutivos.
- 6.2.7 Cualquier cobertura que conste como excluida en las Secciones I – Coberturas contratadas.

**6.3 Quedan igualmente excluidos, salvo que se aseguren mediante pacto expreso, que deberá constar en las "condiciones particulares":**

**6.3.1 Robo y expoliación.**

- El robo o la expoliación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas por el Asegurado en la solicitud-cuestionario del seguro, debidamente instaladas, y en su caso, activadas.
- El robo de software y/o programas y contenidos de datos e información contenida en cualquier tipo de archivo y/o soportes informáticos.
- El hurto, entendiéndose como tal la sustracción de los bienes muebles designados en el contrato, contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas, ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.
- Faltas de inventario, pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Actos de infidelidad, entendiéndose como tal la sustracción (mediante robo, expoliación o hurto), fraude, falsificación o malversación de metálico, billetes de banco, valores o mercancías, cometidos por empleados al servicio del Asegurado.
- Apropiación indebida, entendiéndose como tal la apropiación o distracción de los bienes muebles designados en el contrato, por parte de terceras personas que los hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarlos o devolverlos, o cuando dichas personas negasen haberlos recibido.
- Los siniestros producidos por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.



- Daños, pérdidas, deterioros, desapariciones, robos y desperfectos, en locales cerrados sin uso habitual, por espacios de tiempo superiores a 30 días consecutivos, sin vigilancia permanente.
- 6.3.2 Avería de maquinaria de producción industrial y/o avería de máquinas y equipos electrónicos.
- Riesgos excluidos:**
- Los fallos o defectos existentes al inicio del seguro, que fueran o debieran ser conocidos por el Asegurado o por los responsables de la dirección de la empresa.
  - Los experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso sean sometidas las máquinas o equipos asegurados, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
  - Los daños que sufran las máquinas o equipos asegurados por defecto de mantenimiento, según normas marcadas por el fabricante.
  - Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos o los legalmente establecidos. Se conviene expresamente que cuando el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados rechace por escrito tal responsabilidad, esta entidad Aseguradora procederá a la indemnización según lo estipulado en las presentes condiciones Artículo 16 previo compromiso por esta misma vía del Asegurado y su gabinete jurídico a colaborar en su derecho de subrogación
  - Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.
  - Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.
  - Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
  - Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.
  - El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes por uso, incluso normal, incluida la fatiga de los materiales, piezas y componentes, tengan o no su origen en defectos de diseño.
  - Salvo en el caso de "máquinas y equipos electrónicos", se excluyen las averías mecánicas o eléctricas, y en general las inherentes al propio funcionamiento de los equipos, si no existiera un contrato de mantenimiento, en vigor desde el momento que se contrate el presente contrato, por el que el fabricante y/o el proveedor queden obligados:
    - En general, a suministrar lo necesario para garantizar este mantenimiento, y a realizar pruebas de funcionamiento regularmente.

**6.3.3 Exclusiones para las coberturas de portadores externos de datos y gastos adicionales**

Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores externos de datos, y pérdida de información causada por campos magnéticos.

Restricciones impuestas por las autoridades públicas relativas a la reconstrucción o arreglo del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurados.

**Artículo 7. Formas de aseguramiento de suscripción facultativa**

**7.1 Seguro a valor de nuevo**

**7.1.1 Extensión de la cobertura**

De pactarse expresamente en las "condiciones particulares" esta forma de aseguramiento, se ampliará la garantía del contrato a la diferencia existente entre el "valor real" de los bienes asegurados en el momento del siniestro y su "valor de reposición", no pudiendo exceder esta diferencia del 50% del "valor de reposición", siendo el exceso de este porcentaje siempre a cargo del Asegurado.

De acuerdo con lo anterior, el Asegurado se obliga a establecer las "sumas aseguradas" por su valor de reposición a nuevo.

**7.1.2 Exclusiones**

Quedan excluidos de esta extensión de cobertura:

- Los moldes, modelos, matrices, clichés y diseños; útiles y herramientas; vehículos y/o remolques; maquinaria de obras públicas o agrícolas, así como objetos inútiles e inservibles.
- Materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración y, en general, toda clase de existencias.
- Los objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad (principalmente alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas, cuadros artísticos, colecciones de objetos raros o preciosos, etc.).
- Se confirma expresamente la exclusión de animales, recubrimientos refractarios, catalizadores, y otros elementos intercambiables u operacionales de vida limitada, aún en el caso que se incluyeran en póliza.

**Artículo 8. Sumas aseguradas**

**8.1** Las sumas aseguradas son fijadas por el Tomador del seguro, y deberán corresponder con los siguientes criterios:

**8.1.1** A valor de nuevo:

- Los edificios, incluyendo en ellos los cimientos pero sin comprender el valor del solar.
- El mobiliario, maquinaria e instalaciones.

**8.1.2** A valor real:

- Los cuadros, estatuas, y en general, toda clase de objetos raros y preciosos, muebles e inmuebles, que vengan asegurados por cantidades concretas.
- Las existencias, ya sean en curso de fabricación o almacenadas.

8.1.3 En los restantes casos, las sumas aseguradas y su respectiva forma de aseguramiento serán las establecidas en los apartados "Resumen de Bienes y Sumas Aseguradas" y siguientes de la presente póliza.

8.2 Salvaguardando lo estipulado en el apartado 5.22. "Cobertura Automática", el Tomador del seguro o Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador, tan pronto como se produzca, cualquier incremento en las sumas aseguradas correspondientes a las partidas para las que se establezca el seguro a "valor total", tal como se define en el Artículo 1, quedando igualmente obligado a satisfacer el aumento de prima correspondiente.

En cualquier caso, el Asegurador se reserva el derecho de aceptar o no dichos aumentos.

## Sección II: Gestión de siniestros

### Artículo 9. Tramitación

#### 9.1 Conocimiento del siniestro

El Tomador del seguro, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio en la póliza.

El Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que el Asegurador ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El Tomador y el Asegurado deberán dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

En caso de existir contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

#### 9.2 Deber de salvamento y aminoración de consecuencias

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán emplear los medios que estén a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro y, en su caso, adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a las reclamaciones de responsabilidad.

El incumplimiento de este deber dará derecho al Asegurador a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar al Asegurador, éste queda liberado de toda prestación derivada del siniestro.

Los gastos que se originen por el cumplimiento de esta obligación, siempre que no sean inoportunos o desproporcionados a los bienes salvados, serán de cuenta del Asegurador hasta el límite fijado en el contrato, incluso si tales gastos no han tenido resultados efectivos o positivos.

En defecto de pacto, se indemnizarán los gastos efectivamente originados. Tal indemnización no podrá exceder de la "suma asegurada".

El Asegurador que, en virtud del contrato, sólo deba indemnizar una parte del daño causado por el siniestro, deberá reembolsar la parte proporcional de los gastos de salvamento, a menos que el Tomador del seguro o Asegurado hubieran actuado siguiendo las instrucciones del Asegurador.

#### **Artículo 10. Obligaciones de las partes**

Una vez producido el siniestro y en el plazo de cinco días a partir de la notificación prevista en el Artículo 13, el Asegurado o el Tomador deberán comunicar al Asegurador la relación de los objetos existentes al tiempo del siniestro, la de los salvados y la estimación de los daños.

Incumbe al Asegurado la prueba de la preexistencia de los objetos. No obstante, el contenido de la póliza constituirá una presunción, susceptible de prueba en contrario, a favor del Asegurado cuando razonablemente no puedan aportarse pruebas más eficaces.

Si las partes se pusieran de acuerdo en cualquier momento sobre el importe y la forma de la indemnización, se estará a lo estipulado en el artículo 16.

Si no se lograra el acuerdo mencionado en el punto anterior, dentro del plazo de 40 días a partir de la recepción de la declaración de siniestro, cada parte designará un perito, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos.

Si una de las partes no hubiera hecho la designación, estará obligada a realizarla en los ocho días siguientes a la fecha en que sea requerida por la que hubiere designado el suyo y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen que emita el perito de la otra parte, quedando vinculado por el mismo.

En caso de que los peritos lleguen a un acuerdo, se reflejará en una acta conjunta en la que harán constar las causas del siniestro, la valoración de los daños, las demás circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización y la propuesta del importe líquido de la indemnización.

Cuando no haya acuerdo entre los peritos, ambas partes designarán un tercer perito de conformidad y, de no existir ésta, la designación se hará por el Juez de Primera Instancia del lugar en que se hallaren los bienes. En este caso el dictamen pericial se emitirá en el plazo señalado por las partes o, en su defecto, en el de treinta días a partir de la aceptación de su nombramiento por el perito tercero.

El dictamen de los peritos, por unanimidad o por mayoría, se notificará a las partes de manera inmediata y en forma indubitada, siendo vinculante para éstos, salvo que se impugne judicialmente por alguna de las partes, dentro del plazo de treinta días en el caso del Asegurador, y de ciento ochenta en el del Asegurado, computados ambos desde la fecha de su notificación. Si no se interpusiese en dichos plazos la correspondiente acción, el dictamen pericial devendrá inatacable.

Cada parte satisfará los honorarios de su perito. Los del perito tercero y demás gastos que ocasionen la tasación pericial, serán por cuenta y mitad entre el Asegurado y el Asegurador. No obstante, si cualquiera de las partes hubiera hecho necesaria la peritación por haber mantenido una valoración del daño manifiestamente desproporcionada, será ella la única responsable de dichos gastos.

Además de pagar la indemnización, el Asegurador tiene las obligaciones y deberes siguientes:

- Proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Contrato de Seguro en los casos en que le haya sido comunicada por el Tomador del seguro o el Asegurado la existencia de derechos sobre los bienes asegurados por parte de acreedores hipotecarios, pignorativos o privilegiados.
- El Asegurador antes de proceder a la indemnización, podrá exigir al Tomador del seguro o al Asegurado certificación acreditativa de la libertad de cargas de los bienes siniestrados.

#### **Artículo 11. Determinación de la indemnización**

La "suma asegurada", deducida la franquicia que pueda estar establecida, representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro.

El seguro no puede ser objeto de enriquecimiento injusto para el Asegurado. Para la determinación del daño se atenderá al valor del interés asegurado en el momento inmediatamente anterior a la realización del siniestro, con la salvedad de las coberturas contratadas a "primer riesgo" y a "valor nuevo" o a "valor convenido".

Cuando la póliza haya sido establecida con "valor convenido", el Asegurador únicamente podrá impugnar dicho valor cuando su aceptación haya sido prestada por violencia, intimidación o dolo, o cuando por error la estimación sea notablemente superior al valor real, correspondiente al momento del acaecimiento del siniestro, fijado pericialmente.

Si en el momento de la producción del siniestro la "suma asegurada" es inferior al valor del interés, el Asegurador indemnizará el daño causado en la misma proporción en la que aquélla cubra el interés asegurado (regla proporcional).

Las partes, de común acuerdo, podrán excluir en la póliza o con posterioridad a la celebración del contrato, la aplicación de la regla proporcional prevista en el párrafo anterior.

Si la "suma asegurada" supera notablemente el valor del interés asegurado, el Asegurador indemnizará el daño efectivamente causado.

Cuando el sobreseguo previsto en el párrafo anterior se debiera a mala fe del Asegurado, el contrato será ineficaz. El Asegurador de buena fe podrá, no obstante, retener las primas vencidas y las del período en curso.

Si existen varios seguros sobre los mismos objetos y riesgos declarados de conformidad con lo estipulado en el apartado 20.7., el Asegurador contribuirá a la indemnización y a los gastos de tasación a prorrata de la suma que asegure. Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, el Asegurador no está obligado al pago de la indemnización.

#### **Artículo 12. Pago de la indemnización**

El Asegurador satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización debida se incrementará en la indemnización por mora que establece la Ley.

Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el Asegurado lo consienta, el Asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

El Asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

#### **Artículo 13. Subrogación**

El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.

El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado los derechos en que se haya subrogado.

El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro.

En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

En caso de concurrencia del Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos, en proporción a su respectivo interés.

El Asegurador podrá igualmente reclamar los daños y perjuicios que le hubiese causado el Asegurado o el Tomador del seguro en los casos y situaciones previstos en la póliza y/o exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por el seguro.

#### **Artículo 14. Determinación de las pérdidas de la Sección I Daños Materiales**

##### **14.1 Alcance de la indemnización**

La tasación de los daños se efectuará, a excepción de aquellas coberturas en las que explícitamente se pacte otra normativa, de acuerdo con la valoración que se determine en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 8 para las "sumas aseguradas".

Para objetos que formen parte de juegos, conjuntos o colecciones, el Asegurador indemnizará tan sólo el valor del objeto o de la parte del objeto siniestrado. El Asegurador no podrá ser obligado a indemnizar la depreciación que a causa de su descabamiento haya podido sufrir el juego, conjunto o colección de objetos asegurados al quedar incompleto.

##### **14.2 Tasación de daños**

En caso de siniestro, todas las estimaciones establecidas, respecto a la "regla proporcional", se harán por separado para "valor real" y para "valor de reposición", este último con el límite fijado en 7.1.

La indemnización correspondiente al importe de la depreciación por uso amparada en base a esta extensión de cobertura sólo procederá si se efectúa la reconstrucción en lo que se refiere al "continente", o el reemplazo, en lo que se refiere a "ajuar industrial", en un plazo de dos años a partir de la fecha del siniestro.

La reconstrucción de los bienes siniestrados deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenían antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante de su destino inicial.

Si no se reconstruyen según lo establecido en el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al "valor real" y no al "valor de nuevo". No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será de aplicación la presente garantía. De no efectuarse tal reconstrucción, la indemnización será la correspondiente al "valor real".

Si el capital asegurado, teniendo en cuenta la limitación establecida en 7.1., fuese insuficiente, será de aplicación la "regla proporcional".

En el caso de aplicarse lo dispuesto en el párrafo anterior y el capital asegurado fuese igual o inferior al "valor real", se fijará la indemnización como si el seguro estuviese contratado sin esta garantía de "valor de nuevo". Si fuera superior, se calculará primeramente la indemnización que corresponda a dicho "valor real" y el resto será aplicado a "valor de nuevo".

El importe de la diferencia entre la indemnización a "valor de nuevo" y la correspondiente a "valor real", no se pagará hasta después de la reconstrucción o reemplazo de los bienes siniestrados. No obstante, el Asegurador, a petición del Asegurado, entregará cantidades a cuenta de la indemnización de "valor de nuevo" a medida que se realicen los trabajos de reconstrucción de los edificios o reposición de los bienes destruidos previa justificación por el Asegurado y mediante la aportación de los oportunos comprobantes.

#### **14.3 Tramitación – cobertura robo**

Como complemento a lo dispuesto al efecto en estas condiciones, junto con la declaración al Asegurador, en caso de siniestro, se facilitará en todos los casos original de la denuncia de los hechos ocurridos, ante las Autoridades policiales y/o judiciales correspondientes.

Si en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la fecha del robo o expoliación, el objeto u objetos asegurados fueran recuperados, el Tomador del seguro o el Asegurado deberán recibirlos. No obstante, los daños que aquéllos pudieran haber sufrido durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, hubieran estado en poder de personas ajenas, quedan cubiertos.

Si el objeto u objetos asegurados son recuperados transcurrido el plazo anteriormente mencionado y una vez pagada la indemnización, el Asegurado podrá retener la indemnización percibida, abandonando al Asegurador la propiedad del objeto asegurado e indemnizado, o readquirirlo, restituyendo en este caso, la indemnización percibida por la cosa o cosas restituidas.

#### **14.4 Determinación de la indemnización – cobertura avería de maquinaria de producción Industrial y/o avería de máquinas y equipos electrónicos**

El Asegurador indemnizará:

##### **14.4.1 En caso de avería parcial**

Los gastos de desmontaje, reparación, montaje, transporte y aduana, ocasionados para restituir el objeto dañado al estado que tenía antes del siniestro, en base a las facturas justificativas.

Salvo pacto expreso, no se indemnizarán los desembolsos que excedan del coste normal de las reparaciones, tales como envíos urgentes u horas extraordinarias. En ningún caso se indemnizarán los gastos por transportes aéreos.

Si el Asegurado se encarga él mismo de la reparación, únicamente se indemnizarán sus propios gastos.

Los gastos suplementarios debidos a modificaciones, mejoras o revisiones efectuadas con ocasión de la reparación, van a cargo del Asegurado.

No se harán reducciones en concepto de depreciación de las partes dañadas, excepto cuando se trate de piezas de material refractario y piezas y/o partes de las máquinas o equipos sujetos a desgaste, cuya reposición esté prevista por el fabricante dentro del mantenimiento preventivo de las máquinas o equipos.

Las reparaciones provisionales serán a cargo del Asegurado, a no ser que hayan sido aprobadas por el Asegurador y constituyan parte de la reparación definitiva.

Si en el momento del siniestro el precio de la reposición del componente, pieza o máquina averiados, de la misma clase, (incluidos gastos de transporte, aduana en su caso y montaje) resulta superior a la suma asegurada para el objeto averiado, la indemnización a satisfacer por el Asegurador será proporcional a la diferencia entre la suma asegurada y aquel precio de reposición.

**14.4.2 En caso de destrucción total**

La indemnización se calculará tomando como base el valor real que tenía inmediatamente antes del siniestro (comprendidos transporte, aduana y montaje). El valor real equivale al de un objeto nuevo de la misma clase, deducida la pertinente depreciación por edad, uso y grado de obsolescencia.

Se considera un objeto totalmente destruido cuando los gastos para su reparación alcanzan el valor real que tenía inmediatamente antes del siniestro.

El Asegurador podrá, a su elección, reparar o reponer la máquina averiada o destruida, o pagar la indemnización en efectivo.

**14.4.3 Base de indemnización para la cobertura de portadores externos de datos**

El Asegurador indemnizará aquellos gastos que el Asegurado pruebe haber realizado, dentro de un período de doce meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente para reponer los portadores externos de datos y para reconstruir la información perdida a partir de los documentos o soportes informáticos, hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

Si no fuera necesario reproducir información o datos perdidos, o si no se hiciera esa reproducción dentro de los 12 meses posteriores al siniestro, el Asegurador sólo indemnizará los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

A partir de la fecha en que ocurra un siniestro indemnizable, la suma asegurada quedará reducida, por el resto de la vigencia, en la cantidad indemnizada, a menos que fuera restituida la suma asegurada.

**14.4.4 Bases de indemnización para la cobertura de gastos adicionales**

El Asegurador responderá durante aquel período en que sea esencial usar un sistema electrónico de procesamiento de datos suplente, pero como máximo durante el período de indemnización convenido, descontando cualquier posible ahorro.

Estará a cargo del Asegurado aquella porción de la reclamación que corresponda a la franquicia temporal convenida, contada ésta desde el momento en que se ponga en uso el sistema suplente.

Queda convenido que para las instalaciones electrónicas de procesamiento de datos que ya no se fabrican o para las que ya no suministran piezas de repuesto, la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a aquel período de interrupción que correspondería si fuera necesario adquirir o reparar el modelo corriente de una instalación de la misma capacidad.

Caso de ocurrir un daño indemnizable por el contrato, el Asegurador garantiza asimismo los gastos extraordinarios ocasionados durante un período máximo de cuatro semanas, por una demora de reparación de las instalaciones y equipos electrónicos de fabricación extranjera, a consecuencia de la distancia entre la empresa asegurada y el lugar de reparación, tales como retrasos de obtención de piezas o maquinaria de repuesto desde empresas extranjeras, empleo de especialistas extranjeros, envío del equipo dañado a la empresa extranjera o su reenvío.



## Sección III: Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios acaecidos en España en seguros de daños en los bienes

### Artículo 15. Cláusula de indemnización por el Consorcio Compensación de Seguros

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados y también, para los seguros de personas, los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y disposiciones complementarias.

### 15.1 RESUMEN DE LAS NORMAS LEGALES

#### 15.1.1 Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de meteoritos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

#### 15.1.2 Riesgos excluidos

- a. Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

- b. Los ocasionados en personas o bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c. Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d. Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e. Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre energía nuclear. No obstante lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.
- f. Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g. Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, y en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.
- h. Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios conforme al artículo 1 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- i. Los causados por mala fe del asegurado.
- j. Los derivados de siniestros cuya ocurrencia haya tenido lugar en el plazo de carencia establecido en el artículo 8 del Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios.
- k. Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.
- l. Los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de la pérdida de beneficios delimitada en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gas-oil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.
- m. Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

#### 15.1.3 Franquicia

En el caso de daños directos en las cosas (excepto automóviles y viviendas y sus comunidades), la franquicia a cargo del asegurado será de un 7 por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro.

En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia.

En el caso de la cobertura de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la prevista en la póliza para pérdida de beneficios en siniestros ordinarios.

#### 15.1.4 Extensión de la cobertura

La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y bienes y sumas aseguradas que se hayan establecido en la póliza a efectos de los riesgos ordinarios. No obstante, en las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor, el Consorcio garantiza la totalidad del interés asegurable aunque la póliza sólo lo haga parcialmente.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que, de conformidad con la normativa citada, la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida.

El importe correspondiente a la citada provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

#### 15.2 Procedimiento de actuación en caso de siniestro indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros

En caso de siniestro, el asegurado, tomador, beneficiario, o sus respectivos representantes legales, directamente o a través de la entidad aseguradora o del mediador de seguros, deberá:

- a. Comunicar, dentro del plazo de siete días de haberlo conocido, la ocurrencia del siniestro, en la delegación regional del Consorcio que corresponda, según el lugar donde se produjo el siniestro. La comunicación se formulará en el modelo establecido al efecto, que está disponible en la página «web» del Consorcio ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)), o en las oficinas de éste o de la entidad aseguradora, al que deberá adjuntarse la documentación que, según la naturaleza de los daños o lesiones, se requiera.

Así mismo, se deberán conservar restos y vestigios del siniestro para la actuación pericial y, en caso de imposibilidad absoluta, presentar documentación probatoria de los daños, tales como fotografías, actas notariales, vídeos o certificados oficiales. Igualmente, se conservarán las facturas correspondientes a los bienes siniestrados cuya destrucción no pudiera demorarse.

Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para aminorar los daños.

- b. La valoración de las pérdidas derivadas de los acontecimientos extraordinarios se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

Para aclarar cualquier duda que pudiera surgir sobre el procedimiento a seguir, el Consorcio de Compensación de Seguros dispone del siguiente teléfono de atención al asegurado: 902 222 665.

## Sección IV: Normas legales aplicables

### Artículo 16. Declaraciones sobre el riesgo

#### 16.1 Al contratar el seguro y durante su vigencia



La póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del seguro, que han motivado la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la prima.

El Tomador del seguro tiene el deber, antes de la conclusión del contrato, de declarar al Asegurador, de acuerdo con el cuestionario que éste le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. Quedará exonerado de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

#### **16.2 Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones**

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tuvo conocimiento de la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador del seguro.

Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro, quedará el Asegurador liberado del pago de la prestación.

#### **16.3 En caso de agravación del riesgo**

El Tomador del seguro y/o Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como les sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acaecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos, que pueda agravarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidos por el Asegurador en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

#### **16.4 Facultades del Asegurador en caso de agravación del riesgo**

En el caso de que durante la vigencia de la póliza le fuere comunicada al Asegurador una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada.

En tal caso, el Tomador dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo o de silencio, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del seguro, dándole para que conteste, un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho días siguientes, comunicará al Tomador del seguro la rescisión definitiva.

El Asegurador podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro del plazo de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

Si el contrato es rescindido a causa de una agravación de riesgo, el Asegurador:

- a. Podrá hacer suya la totalidad de la prima cobrada si la agravación se debe a dolo o culpa grave del Asegurado o Tomador.
- b. Reembolsará al Asegurado la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir del período de seguro en curso, deduciéndose los gastos incurridos y acreditados por el Asegurador.

Si sobreviniere un siniestro sin haber realizado declaración de agravación del riesgo, el Asegurador queda liberado de su prestación si el Tomador o el Asegurado han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

**16.5 En caso de disminución del riesgo**

El Tomador del seguro o el Asegurado podrán, durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del seguro.

En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, deberá reducirse el importe de la prima futura, en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

**16.6 En caso de transmisión (seguros contra daños)**

En caso de transmisión del objeto asegurado, el adquirente se subroga en el momento de la enajenación, en los derechos y obligaciones que correspondían en el contrato de seguro al anterior titular.

El Asegurado está obligado a comunicar por escrito al adquirente la existencia de la póliza sobre la cosa transmitida. Una vez verificada la transmisión, también deberá comunicarla por escrito al Asegurador o a sus representantes en el plazo de quince días.

Serán solidariamente responsables del pago de las primas vencidas en el momento de la transmisión el adquirente y el anterior titular o, en caso de que éste hubiera fallecido, sus herederos.

El Asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquél en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador queda obligado durante el plazo de un mes, a partir de la notificación. El Asegurador deberá restituir la parte de prima que corresponda al período de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

El adquirente de la cosa asegurada también puede rescindir el contrato si lo comunica por escrito al Asegurador en el plazo de quince días contados desde que conoció la existencia del seguro. En este caso, el Asegurador adquiere el derecho a la prima correspondiente al período que hubiera comenzado a correr cuando se produce la rescisión.

Las pólizas a la orden o al portador no se pueden rescindir por transmisión del objeto asegurado.

Las normas anteriores regirán para los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del Tomador del seguro o del Asegurado.

**16.7 En caso de concurrencia de seguros (seguros contra daños)**

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo Tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo el Tomador del seguro o el Asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada Asegurador los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.

**Artículo 17. Formalización del contrato**

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes.

**Artículo 18. Duración del contrato**

La duración del contrato será la determinada en las "condiciones particulares" de la póliza, pudiendo establecerse que se prorrogue a la expiración de cada anualidad por un período no superior a un año cada vez.

En tal caso, las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la conclusión del período del seguro en curso.

La prórroga tácita no es aplicable a aquellos seguros en los que se establezca la improrrogabilidad del contrato.

#### **Artículo 19. Pago de la prima**

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en las condiciones estipuladas en la póliza. Si se han pactado primas periódicas, la primera de ellas será exigible una vez firmado el contrato.

Si en las "condiciones particulares" no se determina ningún lugar para el pago de la prima, se entenderá que éste ha de hacerse en el domicilio del Tomador del seguro.

Si por culpa del Tomador, la primera prima no ha sido pagada o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza. Salvo pacto en contrario, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del Asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el Asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima, se entenderá que el contrato queda extinguido.

En cualquier caso, el Asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso.

Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador del seguro pagó su prima.

En el caso que entre ambas partes se pacte expresamente el pago fraccionado de las primas del seguro esta facilidad no rige, para las primas devengadas por regularización de capitales flotantes, cambios en sumas aseguradas o cambios en la naturaleza del riesgo, las cuales se pagarán de forma inmediata a la presentación de las mismas al asegurado por parte del asegurador, salvo pacto expreso en contrario.

Esta facilidad podrá ser rescindida por comunicación escrita, surtiendo efectos inmediatos la obligatoriedad del pago de las primas pendientes que hubiere, en su totalidad.

No obstante y por lo que se refiere a los impuestos correspondientes a la Dirección General de Seguros y al Consorcio de Compensación de Seguros, éstos se liquidarán íntegramente y de una sola vez en el recibo correspondiente al primer plazo establecido.

La concesión del pago fraccionado no merma en ningún caso el derecho de la Entidad Aseguradora al cobro de la prima total, aun en el supuesto de ocurrir un siniestro que destruyera las propiedades aseguradas.

El Asegurador se reserva el derecho de resarcirse de posibles plazos de prima pendientes, deduciendo el importe de éstos de cualquier indemnización a que hubiere lugar.

Se declara expresamente que el pago fraccionado es una facilidad para el Tomador/Asegurado de la cual no podrá prevalerse ni podrá ir en perjuicio de quien concede tal facultad.

**A efecto de lo previsto en las condiciones generales de la póliza sobre duración, renovación y/o rescisión del seguro, se entenderá como única fecha válida la del vencimiento indicado en el apartado "Datos generales" de estas condiciones.**

#### **Artículo 20. Extinción y nulidad del contrato**

Si, durante la vigencia del seguro, se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato de seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

El contrato será nulo si en el momento de su conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro, o no existiese un interés del Asegurado en la indemnización del daño.

#### **Artículo 21. Prescripción**

Las acciones que se deriven del contrato de seguro prescribirán en el término de dos años si se trata de seguro de daños y de cinco si el seguro es de personas.

#### **Artículo 22. Solución de conflictos entre partes**

##### **22.1 Arbitraje**

Si las dos partes estuviesen conformes, podrán someter sus diferencias al juicio de árbitros de conformidad con la legislación vigente.

##### **22.2 Jurisdicción**

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del Asegurado, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

#### **Artículo 23. Comunicaciones**

Las comunicaciones al Asegurador por parte del Tomador del seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social del Asegurador, señalado en la póliza.

Las comunicaciones que efectúe el Tomador del seguro al agente de seguros que medie o haya mediado en el contrato surtirán los mismos efectos que si se hubiesen realizado directamente al Asegurador. Así mismo, el pago de los recibos de prima por el Tomador del seguro al referido agente de seguros se entenderá realizado a la entidad aseguradora, salvo que ello se haya excluido expresamente y destacado de modo especial en la póliza de seguro.

Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de seguros al Asegurador en nombre del Tomador del seguro surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizados por escrito.

## Sección V: Otras estipulaciones

### CLÁUSULA FINAL - FIRMAS

El Tomador del Seguro reconoce haber recibido del Asegurador un ejemplar del presente documento, así como de las Condiciones Generales y resto de documentación que integran este contrato, y manifiesta conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en las mismas, incluso las que pudieran ser limitativas para sus derechos, aceptando expresamente el contenido íntegro de las mismas.

**En caso de contradicción o divergencia entre las condiciones generales, particulares y especiales de la póliza y el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la contratación de los seguros del Ayuntamiento estas últimas prevalecen sobre las condiciones de la póliza.**

Y en prueba de su conformidad, firma la presente Póliza.

EL TOMADOR

ZURICH INSURANCE-RLC  
SUCURSAL EN ESPAÑA







## Sector Público 360°



Responsabilidad Civil y Patrimonial



Daños materiales



Responsabilidad Medioambiental



Accidentes colectivos



Flotas



Líneas personales



Siniestros

# DOCUMENTACIÓN DE SERVICIO Y GESTIÓN PARA AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Barcelona, 25 de mayo de 2015



Zurich Insurance PLC, Sucursal en España  
CIF: W-0072130-H  
Avinguda Diagonal, 431 bis  
08036 Barcelona

Apoderado: Arantxa Puig Fernández  
NIF: 46124574-Y  
arantxa.puig.fernandez@zurich.com  
Tel.: 93 3667363 - Fax: 93 4004422



## Índice

<b>PRESENTACIÓN DE ZURICH .....</b>	<b>3</b>
<b>CONTRATO DE DAÑOS MATERIALES.....</b>	<b>5</b>
LA GESTIÓN DEL CONTRATO.....	5
GESTIÓN DE SINIESTROS .....	7
EQUIPO DE TRABAJO .....	9
<b>MEDIOS MATERIALES.....</b>	<b>13</b>
<b>CENTROS DE TRABAJO .....</b>	<b>15</b>
<b>NUESTROS CLIENTES .....</b>	<b>16</b>
<b>ANEXO 1: BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>RSC – Creando valor para Zurich y la sociedad.....</b>	<b>19</b>

# CONTRATO DE DAÑOS MATERIALES

## LA GESTIÓN DEL CONTRATO

Zurich, gestiona la administración del contrato de Daños Materiales, de una manera ágil y eficaz, lo que implica la simplificación del trabajo administrativo, ya que daremos soporte permanente delante de cualquier necesidad relacionada con la administración del mismo.

A continuación detallamos los servicios que prestaremos, siendo éstos una propuesta de mejora que Zurich ofrece a la Corporación, por lo que su aplicación requerirá la aceptación de la Corporación, quedando abiertos a cualquier aclaración y/o modificación que la Corporación quiera introducir:



### ATENCIÓN DIARIA PERSONALIZADA

- Emisión de la póliza en 24 horas y entrega de la misma y sus correspondientes recibos.
- Emisión y tramitación de suplementos y extornos. Compromiso de emisión de suplementos que sean solicitados en un plazo no superior a 48 horas desde su solicitud.
- Emisión de los certificados de cobertura correspondientes que sean solicitados por parte de la Corporación en un plazo no superior a 24 horas, desde su solicitud.
- Administración de la póliza de manera que en todo momento se ajusten a los riesgos garantizados.
- Servicio de atención telefónica diario, a través de la Unidad de Suscripción para atender cualquier duda relacionada con la parte técnica de la póliza de Daños Materiales.
- Resolución de consultas técnicas por escrito, relacionadas con el contrato de Daños Materiales con un tiempo máximo de respuesta de 48 horas, o 24 horas en caso de urgencia.

### SEGUIMIENTO Y CONTROL

- **Asesoramiento jurídico en temas relacionados con la póliza**, interpretación de cláusulas y exclusiones ...
- **Formación al personal de la Corporación** en materia aseguradora, y concretamente sobre las garantías y condiciones de la póliza de daños Materiales.
- **Integración del servicio de asesoramiento jurídico de Zurich** en los procedimientos de la Corporación.

### GESTIÓN DE LOS CONTRATOS

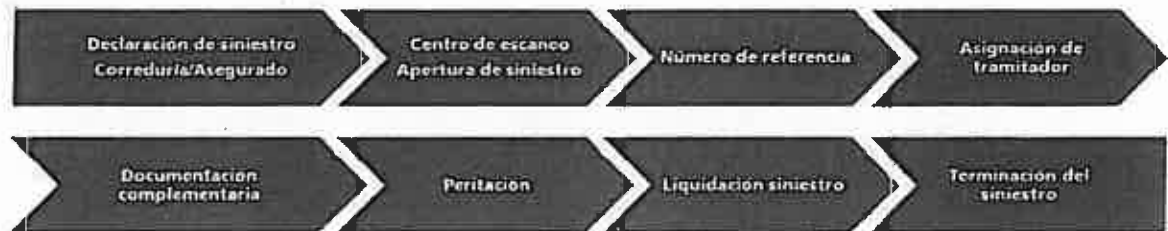
- **Gestión de cualquier tipo de incidencia** que pueda derivarse de la ejecución del contrato de Daños Materiales.
- **Factura electrónica**. Nuestro departamento financiero facilitará cualquier información que se precise para liquidación de la misma.
- **Entrega de Manual de gestión de siniestros de Daños Materiales**.

### OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE DAÑOS MATERIALES.

- Zurich se compromete a informar a la Corporación, a través de la Correduría, de forma periódica y en todo caso **semestramente de la evolución de la siniestralidad**, mediante hoja de cálculo en formato electrónico compatible con el entorno de la Corporación, en la que se detalle como mínimo los siguientes datos: fecha de ocurrencia, causa, y valoración.
- **Facilitaremos un informe anual comentado** que contendrá el listado de siniestros de la póliza de daños materiales, ratios y análisis del comportamiento de la siniestralidad, así como propuesta de acciones para aminorar la siniestralidad. Consideramos este punto de vital importancia para poder mejorar la gestión de los siniestros de daños materiales.
- Creación de un **"Comité de Crisis"** para grandes siniestros, de gran repercusión pública, con la finalidad de crear un **Protocolo de Actuación**.

## GESTIÓN DE SINIESTROS

### PROTOCOLO DE GESTIÓN DE SINIESTROS. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO. PROCEDIMIENTO OPERATIVO:



#### 1. Introducción

Siguiendo el procedimiento operativo descrito anteriormente, Zurich ofrece el siguiente **"Protocolo de Gestión de Siniestros"** con el objeto de establecer los procedimientos y circuitos para la tramitación de todas las incidencias o siniestros que pudieran quedar amparadas bajo la cobertura de la póliza de daños materiales.

#### 2. Procedimiento de comunicación

El Asegurado comunicará al corredor tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia, todos aquellos incidentes que puedan derivar en una indemnización amparada bajo la póliza de daños materiales. La recepción de la declaración por parte de Zurich, se llevará a cabo por las siguientes vías:

- Directamente o a través de la correduría, al buzón [siniestrosge@zurich.com](mailto:siniestrosge@zurich.com)
- Vía telefónica: **93.3667311**

En el caso de que la declaración del siniestro se haya realizado a través de llamada telefónica, es recomendable realizar una declaración escrita de las circunstancias del siniestro declarado.

Una vez recibida la comunicación del siniestro por parte de la Aseguradora, se trasladará al **centro de escaneo** para su **gestión documental**. Zurich procederá al **registro informático** del mismo, facilitando el **número de referencia** asignada al expediente, en un término máximo de 24 horas.

#### 3. Información necesaria para la tramitación del siniestro

Para la correcta comunicación del siniestro, la Corporación deberá aportar la siguiente información:

- Fecha del siniestro (fecha del accidente o recepción de la primera reclamación)
- Descripción del hecho, con el máximo detalle posible
- Lugar donde se ha producido el siniestro
- Causa probable del siniestro
- Descripción de los daños acaecidos
- Valoración de los daños y
- Persona y teléfono de contacto a efectos periciales

#### 4. Tramitación

Una vez analizada la documentación necesaria por parte del tramitador asignado a la gestión del siniestro, se procederá al **análisis de la cobertura**.

En el caso de que el siniestro requiera intervención pericial, ésta se realizará en un plazo máximo de **24 horas** desde su solicitud. El profesional designado realizará la visita al riesgo. El informe pericial correspondiente se facilitará a la Corporación en un **plazo máximo de 3 días**, para su incorporación al expediente **administrativo**.

Asimismo, el tramitador de siniestros, apoyado por el resto del equipo de siniestros, resolverá cualquier duda en relación a los informes periciales correspondientes.

Si no fuera necesaria la intervención pericial, el plazo para la valoración de los daños será **inmediato**, una vez que se disponga de toda la documentación del siniestro.

La valoración de los daños se hará mediante la presentación de las correspondientes facturas y/o presupuestos.

Los **Gabinetes periciales** que ponemos a disposición de la Corporación son **Avalora, Crawford y RTS**, gabinetes de primer nivel con servicio local, que cumplen los estándares de calidad que tenemos establecidos en Zurich.

Zurich emitirá una **propuesta de resolución de siniestro**, consensuada previamente con la Corporación.

#### 5. Liquidación del siniestro

Los siniestros se cerrarán de acuerdo con la propuesta conjunta consensuada entre la Corporación y Zurich.

Las indemnizaciones derivadas del siniestro, se liquidarán en un **plazo máximo de 7 días** desde la fecha en que Zurich obtenga toda la documentación e información.

La indemnización se realizará por **transferencia bancaria** a favor de la Corporación.

#### 6. Terminación del siniestro

Previo indemnización a la Corporación, se procederá a la terminación del siniestro.

#### 7. Comité de Seguimiento y control de la siniestralidad.

Como mejora para la gestión interna del tratamiento de siniestros de daños materiales, proponemos la creación de un **Comité de Seguimiento y Control de la Siniestralidad**.

Este Comité estará formado por el personal designado por cada una de las partes intervinientes en el contrato de Daños Materiales, Corporación, Compañía Aseguradora y mediador.

El Comité llevará a cabo las siguientes funciones:

- Análisis de las incidencias y **siniestros de mayor complejidad**
- Control y prevención de la siniestralidad mediante las correspondientes **recomendaciones** que se consideren pertinentes para cumplir tal fin.

Este Comité se reunirá con la periodicidad que la Corporación, juntamente con el Corredor consideren oportuno, aunque recomendamos como mínimo **una reunión anual**.

## EQUIPO DE TRABAJO

### Introducción

En una clara vocación de orientación al cliente, Zurich se organiza mediante la creación de Equipos especializados con el máximo grado y autonomía en la capacidad y en la gestión. Dentro de éstos, en un primer nivel de especialización surge ZURICH GLOBAL CORPORATE SPAIN como Unidad encargada, desde Zurich España, del servicio especializado a Grandes Empresas y Corporaciones, Administraciones Públicas y Asociaciones Profesionales.

Para el sector público, se creó una Unidad específica para el tratamiento integral de este segmento de clientes, focalizada en el análisis y gestión de los riesgos propios del sector público, dando soluciones a través de la contratación de todo tipo de coberturas: pólizas de daños propios, responsabilidad civil y patrimonial, accidentes, ramos técnicos, etc ... Esta decisión nos ha permitido ir adquiriendo a lo largo del tiempo una amplia experiencia en la gestión de riesgos de Administraciones Públicas, que unida a la experiencia general como aseguradores, nos permite OFRECER NUESTRO LIDERAZGO TÉCNICO EN EL SECTOR PÚBLICO.

Esta Unidad recibe apoyo tanto del Equipo de Ingeniería de Riesgos, especializado en la inspección y verificación de riesgos, así como del Equipo de gestión de siniestros.

El Equipo de Gestión de Siniestros, se dedica de manera total y exclusiva a la gestión de riesgos del Sector público, lo que otorga un conocimiento y expertise muy profundo a los distintos tramitadores que componen el equipo.

### TU PERSONA DE CONTACTO EN ZURICH

El gestor de la cuenta que atenderá tanto por parte del corredor como de la Corporación cualquier incidencia derivada del contrato de daños materiales. Estará a disposición del corredor y de la Corporación y atenderá de manera inmediata cuantas cuestiones relacionadas con el contrato sean requeridas y las canalizará en la organización.

Para la gestión de siniestros, el siguiente tramitador asignado atenderá cualquier incidencia y/o siniestro:




ZURICH

[Redacted]

TÉCNICO DE SEGUROS

Av. Diagonal, 431bis  
08036 Barcelona

[Redacted]



ZURICH

[Redacted]

GERENTE UNIDAD SINIESTROS

Aribau, 197  
08021 Barcelona

[Redacted]



En cuanto a la asignación del tramitador de siniestros siempre será la **misma persona** con la finalidad de establecer una consistente relación instrucción-tramitación.

Ambas personas, recibirán el apoyo del resto de **equipo**, que ponemos a disposición de la Corporación y que a continuación detallamos. La mayoría de ellos con licenciatura, y con una **experiencia media de 25 años**.

**"EQUIPO DE SUSCRIPCIÓN SECTOR PÚBLICO".  
SUSCRIPTORES ESPECIALISTAS EN DAÑOS MATERIALES.  
OFICINA BARCELONA.**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	15 años
	Suscriptor	Licenciado en Empresariales	7 años
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Actuario	12 años
	Suscriptor	F.P. Administrativo	18 años
	Suscriptor	F.P. Administrativo	20 años
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Económicas	10 años
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	8 años
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	1 año

**"EQUIPO DE SUSCRIPCIÓN SECTOR PÚBLICO".  
SUSCRIPTORES ESPECIALISTAS EN DAÑOS MATERIALES.  
OFICINA MADRID.**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Suscriptor	Diplomado en Ciencias Empresariales	12 años
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	42 años
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	25 años
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	10 años
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Económicas	12 años
	Suscriptor	Licenciado en Derecho	2 años
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Empresariales	10 años
	Suscriptor	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	4 años
	Suscriptor	F.P. Administrativo	
	Suscriptor	Diplomado en Imagen y Sonido	10 años
	Suscriptor	Licenciado en Ciencias Actuariales	2 años

**"EQUIPO TRAMITACIÓN DE SINIESTROS SECTOR PÚBLICO".  
TRAMITADORES ESPECIALISTAS EN DAÑOS MATERIALES.  
OFICINA BARCELONA Y MADRID.**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Gerente	Licenciado en Derecho	20 años
	Tramitador Daños Materiales	Diplomado en Seguros	35 años
	Tramitador Daños Materiales	Licenciado en Humanidades	9 años
	Tramitador Daños Materiales	Diplomado en Seguros	25 años
	Tramitador Daños Materiales	Diplomado en Seguros	35 años
	Gerente	Licenciado en Económicas	15 años
	Jefe de centro	Licenciado en Derecho	10 años

**EQUIPO DE INGENIERÍA**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Director Departamento Ingeniería de Riesgos	Ingeniero Industrial	24 años
	Responsable del Negocio Middle Market y Empresas	Ingeniero Técnico Industrial	22 años
	Responsable del Negocio Corporate	Licenciado en Ciencias Químicas	15 años
	Responsable Técnica	Ingeniería Química	9 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Ingeniero Electrónico	16 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Licenciada en Ciencias Químicas	15 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Licenciado en Ciencias Químicas	15 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Ingeniero Técnico Industria	17 años
	Ingeniero de Riesgos	Ingeniero Industrial	5 años
	Ingeniero de Riesgos Senior	Ingeniero Industrial	9 años
	Ingeniero de Riesgos	Ingeniero Agrónomo	3 años
	Ingeniero de Riesgos	Ingeniero Medioambiental	1 año

Asimismo, ponemos a disposición de la Corporación el equipo de dirección para tratar cualquier tema que pueda seguir de carácter más institucional.

**EQUIPO DE DIRECCIÓN SECTOR PÚBLICO**

NOMBRE	FUNCIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA
	Director General	Actuario	12 años
	Director de Sanidad y AAPP	Licenciado en Derecho	43 años
	Gerente de AAPP, Sanidad y RC Profesional	Licenciado en Derecho	25 años
	Gerente de AA.PP y Sanidad	Licenciado en Ciencias Económicas	25 años
	Gerente Comercial de AAPP y Sanidad	Licenciado en Derecho	20 años

## MEDIOS MATERIALES

Ponemos a disposición de la Corporación nuestros **medios materiales** que suponen una mejora en la gestión de la póliza.

### COMUNICACIONES:

Zurich dispone de un equipo de comunicación completo que permitirá un intercambio eficaz de información con la Corporación mediante correo electrónico, fax, teléfono e internet.

### HERRAMIENTAS INFORMATICAS:

Zurich dispone de herramientas informáticas de **alto desarrollo tecnológico**, tanto per a la gestión interna, como per a la comunicación externa con nuestros clientes:

- Software de gestión
- Sistemas de Comunicación i consulta a través de Internet

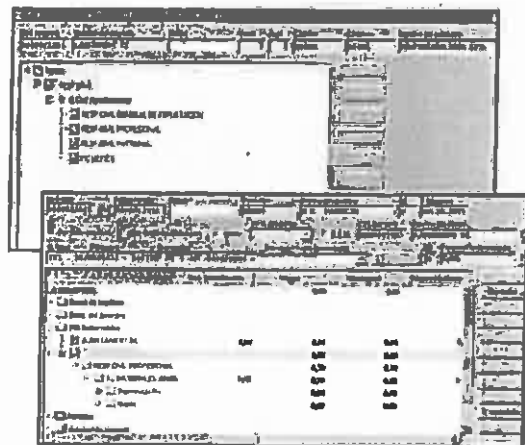
Además, una página web, [www.zurich.es](http://www.zurich.es), en la cual hay información y servicios per satisfacer las necesidades del cliente.

Estas herramientas nos permiten poder acceder a cualquier dato relativo a nuestros clientes con gran agilidad y, en consecuencia, poder atender sus peticiones de información con mucha más rapidez.

### INFO 2000:

Es la aplicación informática que recoge todos los datos del cliente y ofrece al usuario **información Integral** sobre el mismo.

- Datos generales del cliente (persona de contacto, teléfonos, direcciones).
- Relación de pólizas suscritas por el cliente (en vigor y las no vigentes).
- Resumen de las pólizas, con detalle de las garantías.
- Seguimiento de la gestión de las pólizas.
- Registro de las órdenes de cobertura, registro de documentación pendiente de emitir por la compañía, reclamación automática de datos para actualizar los capitales de las pólizas.
- Relación de los siniestros que afecten a las pólizas



### CONTROL DE SINIESTROS: DATAWAREHOUSE

Programa informático de gestión de siniestros que permite obtener información sobre:

- Datos del perjudicado, importe de la reclamación.
- Reservas/pagos.
- Estado de los siniestros: aviso de trámites pendientes.

Listados de siniestros, por ramos, por estado (abiertos/cerrados....)

Con la periodicidad que acordemos conjuntamente con la Corporación, facilitaremos con carácter anual, informes sobre el estado de los siniestros.

### SEGUIMIENTO DEL RENDIMIENTO: ZOOMS

Sistema de segmentación de pólizas en cartera que permite **visualizar el resultado** de una forma ágil y simple:

- Filtro por múltiples variables: identificativas, geográficas, sector, corredor, etc.
- Evolución de las primas, siniestralidad y comisiones
- Cálculo del coste medio siniestral
- Control de impagos

Prima efecto Zoom	Acum. M. Efecto desde 2003	Total 2012	Total 2013	Acumulado Septiembre 2014
Primas Primas	93.293.370,51 €	34.763.323,05 €	34.763.323,05 €	34.763.323,05 €
Ingresos	21.420.427,13 €	23.911.213,10 €	23.911.213,10 €	23.911.213,10 €
Siniestralidad	21.420.427,13 €	50.442.451,4 €	1.601.345,17 €	1.721.672,31 €
Comisiones	1.720.861,23 €	251.375,20 €	396.902,06 €	504.520,17 €
Sub-primas Diferencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Primas Diferencia	21.420,43 €	21.420,43 €	21.420,43 €	21.420,43 €
% Siniestralidad (s/ ingresos)	42,1%	14,0%	10,7%	11,6%
% Comisiones (s/ prima)	21,5%	12,2%	11,1%	14,8%
% Resultado	13,9%	36,0%	35,6%	21,3%
Nº Pólizas Zoom		364		
Reservas Reservas Diferencia			212.440,31 €	
Cobros (p. 3 meses) Cobros			62	

### OTROS RECURSOS MATERIALES

- Disponemos de salas equipadas con la tecnología necesaria para impartir formaciones y realizar diferentes eventos tales como Mesas Redondas o Ponencias.



## CENTROS DE TRABAJO

### Oficinas y red de distribución

**Oficinas en Barcelona**  
Zurich Global Corporate Spain  
Av. Diagonal 431, bis  
08036, Barcelona  
España

**Oficinas en Madrid**  
Zurich Global Corporate Spain  
Agustín de Foxá, 27  
28036, Madrid  
España

Además, Zurich dispone de una red de más de **1.200 agentes exclusivos**, alrededor de **2.500 corredores** y aproximadamente **2.000 puntos de venta de Partners** en España.



## NUESTROS CLIENTES

Estamos presentes en más del 60% de las grandes Administraciones Públicas, entre las que destacamos: 9 gobiernos autonómicos, 34 capitales de provincia y más de 1.000 municipios en todo el territorio nacional. Más del 94% de nuestros clientes del Sector Público renuevan sus contratos de seguros con Zurich.



AYUNTAMIENTO DE ALAVILLA



# ANEXO 1: BENEFICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN

Zurich cuenta con una unidad específica de **affinities**, especialista en desarrollo de programas de seguros como **beneficios sociales para colectivos** y ofrece para los seguros personales de los empleados de esta Corporación una oferta de **seguros integral**, con una clara **ventaja económica y de servicio**.

## 1. PRODUCTOS:

Dentro del amplio abanico de productos Zurich Affinities ofrece una oferta aseguradora, con servicios y coberturas de alto nivel:

- Autos
- Motos
- Hogar
- Accidentes
- Vida Riesgo.



## 2. CAMPAÑAS Y PRECIOS ESPECIALES PARA EL COLECTIVO:



HASTA

**5 MESES GRATIS EN TU SEGURO**



Oferta exclusiva para el personal directo por un año:

- 3 meses gratis al contratar y si no tienes siniestros el primer año.
- 2 meses gratis más al renovar.

Ofrecemos **precios y descuentos especiales** para el colectivo, así como campañas muy atractivas todos los empleados y sus familiares directos.






**3. MODELO DE VENTA:**

Zurich pone a disposición del colectivo un modelo de distribución basado en 2 puertas de acceso:

- A través de **Contact Center Zurich** especializado de llamada a través de un teléfono 91.
- Online a través de la **Web Zurich Affinities**: Oferta y emisión online de productos.

**4. INFORMACIÓN Y CONTACTO:**

<b>TU PERSONA DE CONTA</b>	 <p><b>Affinity Manager</b> Área de Cliente, Marketing y Distribución Canal Affinities y Low Middle Market.</p> <p>C/ Agustín de Foxá, 27 - 28036 Madrid Tel.: [REDACTED] E-mail: [REDACTED]</p>
--------------------------------	---



## Responsabilidad Social Corporativa

### RSC – Creando valor para Zurich y la sociedad

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) define el ámbito estratégico que engloba las políticas e iniciativas orientadas a la creación de valor para la sociedad, y que asimismo repercutan en una creación de valor para la compañía, más allá de la propia actividad empresarial.

Estas políticas e iniciativas se refieren globalmente a los aspectos de naturaleza social, solidaria y medioambiental, y se alinean con los valores y principios básicos de nuestro Grupo.

Nos encontramos con un escenario actual en el que la sociedad exige a las empresas un mayor grado de compromiso con la realidad social en materia de seguridad, protección medioambiental, salud, cultura, igualdad y diversidad.

Por ello, la responsabilidad de las grandes empresas no se limita ya a su aportación en el ámbito económico, sino que constituye también un referente y una garantía para el bienestar y el progreso social. De este modo, las políticas claras y consistentes en materia de RSC se están convirtiendo en un elemento clave para ser reconocidos como Empleador Preferente, y es cada vez más un aspecto de referencia para los analistas de mercado.

Las estrategias de RSC se fundamentan en tres pilares básicos:

**-Social:** Apoyar la integración de los colectivos desfavorecidos por medio de colaboraciones en campañas solidarias con ONGs, fomento de empleo para discapacitados, voluntariado corporativo, etc.

**-Económico:** Donaciones y aportaciones económicas destinadas a obras sociales, aumento de los presupuestos destinados a RSC en las empresas, etc.

**-Medioambiental:** Políticas para prevenir el impacto medioambiental, fomento de buenas prácticas ecológicas, reciclaje de residuos, reducción de emisiones, ahorro energético, etc.

### La RSC en Zurich

El modelo RSC en Zurich está enfocado al desarrollo de iniciativas y políticas relacionadas con la conciencia social, la solidaridad y la protección del medio ambiente. El objetivo principal es la creación de valor, tanto para la propia organización como para nuestros grupos de interés prioritario y para el conjunto de la sociedad.

La estrategia RSC de Zurich se centra en los ámbitos sociales, económicos y medioambientales de especial relevancia para la compañía, definidos según los siguientes criterios:

Impacto potencial en el negocio

Nivel de conciencia social

Capacidad de influencia de Zurich en cada ámbito

Dicha estrategia está alineada con nuestros objetivos de crecimiento rentable, transformación operacional, focalización en el cliente y gestión del talento.

Siguiendo este modelo, en Zurich en España hemos establecido los ámbitos de actuación de la RSC, tanto internos como externos:

### Acción Interna

Ámbito	Acciones y proyectos
Solidaridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Campañas de recogida de alimentos juguetes y ropa.</li> <li>- Colaboración con Manos Unidas – Navidad.</li> <li>- Campañas de donación de sangre.</li> </ul>
Medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reciclaje de papel, plástico, baterías, etc.</li> <li>- Concurso "¿Reciclamos?"</li> <li>- e-Learning sobre reciclaje.</li> </ul>
Empresa saludable	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Portal de la Salud en Puntoazul.</li> <li>- Otras acciones orientadas al mantenimiento físico.</li> <li>- Convenios con empresas relacionadas.</li> <li>- Patrocinio Maratón de Barcelona 2012</li> </ul>
Voluntariado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Voluntariado en estudio por equipo Facilitadores.</li> <li>- Acciones vinculadas a nuestra actividad – Lesiones.</li> <li>- Participación de especialistas propios en formación.</li> <li>- Participación Voluntariado en la Maratón de Barcelona 2012</li> </ul>

Ámbito	Acciones y proyectos
Conciliación laboral/personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación EFR – Plan de Conciliación.</li> <li>- Programa Alares.</li> <li>- Desarrollo del concepto de teletrabajo en Zurich.</li> <li>- Colonias de Verano.</li> </ul>
Cultura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concursos literario y de fotografía.</li> <li>- Divulgación interna de material de RSC.</li> </ul>

### Acción Externa

Ámbito	Acciones y proyectos
Grupos de interés prioritario	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ocupación de personas disminuidas.</li> <li>- Garantía de uso de material reciclado.</li> <li>- Políticas de sostenibilidad y ahorro (hoteles).</li> </ul>
Medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Intervención en catástrofes.</li> <li>- Foro de especialistas (Bomberos, Protección Civil...).</li> <li>- Esponsorización de actos públicos para Pymes.</li> <li>- Esponsorización de la Maratón de Barcelona 2012/2013/2014</li> </ul>
Microseguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirigidos a colectivos específicos (En estudio).</li> <li>- Coberturas mínimas indispensables.</li> <li>- Facilidades de pago.</li> </ul>
Divulgación/Investigación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Portal de formación y divulgación de acciones de RSC.</li> <li>- Participación de especialistas propios en actos públicos.</li> </ul>
Donaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cofinanciación del proyecto de Manos Unidas – Construcción escuela en Zimbawbe.</li> </ul>

### Imagen propia

Dada la importancia creciente que la RSC está adquiriendo como parte de nuestra estrategia global, creemos que era importante definir también un logo y unos elementos propios de imagen que ayudaran a identificar las acciones de RSC en los distintos soportes o medios de comunicación de la compañía.



Además del logotipo, hemos asociado cada ámbito de la RSC a un color, con el fin de facilitar la identificación de un modo más directo y visual.



El reconocimiento de Zurich como una empresa comprometida con las políticas de Responsabilidad Social Corporativa supone un paso más en nuestro objetivo de posicionar a nuestra marca como un referente de liderazgo, tanto en el sector asegurador como en el mercado empresarial global.

### Beneficios para discapacitados

Siguiendo con la filosofía HelpPoint de Recursos Humanos y en línea con la estrategia de Responsabilidad Social Corporativa, se han definido una serie de beneficios sociales exclusivos para el colectivo de colaboradores –de cualquier entidad del Grupo Zurich en España- que tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por la Seguridad Social.

En muchas ocasiones, problemas de salud, operaciones o un accidente, pueden generarnos ciertas secuelas que si bien no nos impiden realizar con normalidad nuestro trabajo sí nos pueden dificultar, o incluso imposibilitar, llevar a cabo algunas actividades de la vida diaria. Dichas secuelas pueden estar referidas, por ejemplo, a nuestros sentidos, al aparato locomotor, al sistema nervioso, cardiovascular, o endocrino, a la piel, el lenguaje, etc. y pueden generar lo que se denomina una discapacidad sin que, a menudo, seamos conscientes de ello.

Legalmente, las personas a las que se les reconoce una discapacidad igual o superior al 33% cuentan con una serie de beneficios fiscales en el IRPF.

Además, están exentos del impuesto de matriculación y del impuesto de circulación de los vehículos.

En Zurich cuentan también con la posibilidad de escoger entre los siguientes beneficios sociales:

- Disponer de una plaza de aparcamiento en su centro de trabajo o próxima al mismo, a cargo de la Compañía.

- Recibir la subvención del importe de su asistencia sanitaria privada

- Recibir la subvención de la cuota de un gimnasio, con finalidad recuperadora.

Cualquiera de estos beneficios sociales tiene un límite de 100 euros mensuales, cuyo importe se paga a través de la nómina, previa entrega de los correspondientes comprobantes.

## **Certificación de Empresa Familiarmente Responsable(EFR) -Plan de Conciliación de la vida laboral y personal.**

Dicho certificado, concedido por la Fundación Másfamilia, y con la supervisión del Ministerio de Educación y Política Social, se concede tras un exhaustivo estudio a las empresas en relación al cumplimiento de la norma efr 1000-1, la cual alude al desarrollo e implantación de políticas internas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y personal.

El reconocimiento como empresa EFR responde a nuestro objetivo esencial de crear un entorno de trabajo idóneo para los colaboradores de Zurich, con el fin de conseguir el máximo equilibrio entre trabajo y familia, y al mismo tiempo establecer el escenario óptimo para favorecer el desarrollo profesional y la implicación con los objetivos de la organización.

El concepto de Conciliación en nuestra organización persigue conseguir un mayor grado de compromiso de todos con los objetivos y la productividad de la Compañía a través de una mejora en la compatibilidad de las aspiraciones personales y profesionales de cada uno de nosotros. Conciliar por tanto no supone de entrada una reducción de la dedicación ni del alcance de los proyectos en marcha sino una permanente mejora del entorno y las condiciones de trabajo que haga posible el desarrollo paralelo de los proyectos personales y profesionales.

La certificación EFR no sólo supone un reconocimiento público y puntual a nuestra labor de conciliación, sino que implica un compromiso de continuidad y la voluntad de seguir incorporando a nuestra cultura todas aquellas acciones o iniciativas que garanticen su vigencia también de cara al futuro.



## El Voluntariado Corporativo de Zurich en España

El voluntariado es uno de los ámbitos de actuación definidos dentro de nuestras políticas de Responsabilidad Social Corporativa, mediante las cuales hemos venido desarrollando en los últimos años diferentes iniciativas de carácter solidario, y también enfocadas a otras parcelas de la RSC como la conservación del medio ambiente, la conciliación laboral-familiar o el fomento de la cultura.

Transcurrido este tiempo, y consolidadas ya las acciones de RSC en el entorno de nuestra organización, a finales del año pasado lanzamos la primera convocatoria para pertenecer al equipo de Voluntarios Zurich.

Desde entonces, los cerca de 80 compañeros que forman parte de dicho equipo han tenido oportunidad de participar en algunas actividades, como la organización de las recogidas solidarias de alimentos o la colaboración en la Zurich Marató de Barcelona.

Coincidiendo con la celebración de la Community Week, queremos presentar ahora el plan de voluntariado que hemos definido para los próximos dos años, con el fin de que se pueda conocer con mayor detalle tanto nuestro enfoque y filosofía como el tipo de iniciativas y los socios con los que colaboraremos.

Asimismo, en breve lanzaremos una nueva convocatoria para los colaboradores que deseen formar parte del equipo de Voluntarios Zurich.

### Cuidamos el presente, mejoramos el futuro

Bajo el lema **Cuidamos el presente, mejoramos el futuro**, nuestras acciones de voluntariado estarán enfocadas a ayudar a personas y colectivos humanos especialmente necesitados (tanto por razones de discriminación, condición social o económica, como ante determinados sucesos o catástrofes puntuales), así como a la formación y la divulgación de conocimientos.

Como empresa especializada en cuidar a las personas y sus bienes, aportaremos nuestra experiencia a la hora de responder cuando se nos necesita y nuestra mayor sensibilidad y capacidad de apoyo ante situaciones delicadas.

Asimismo, dividiremos la actividad de voluntariado en cuatro ámbitos de actuación principales:

- Cuidamos el presente.
- Mejoramos el futuro.
- Acción inmediata.
- Formación, Divulgación e Investigación.

El tipo de acciones a realizar, en función de los cuatro ámbitos descritos, serían las siguientes:

#### Cuidamos el presente

Participación en actividades de voluntariado que fomenten la integración social de personas y colectivos y que ayuden a cubrir necesidades básicas inmediatas. De este modo, nuestros voluntarios intervendrán en actividades de acompañamiento y sensibilización con discapacitados, ancianos o personas con riesgo de exclusión social.

Asimismo, se fomentarán iniciativas destinadas a cubrir necesidades básicas inmediatas, como las recogidas solidarias de alimentos y ropa, o la participación en actividades de reforma, acondicionamientos, restauración, etc., de instalaciones pertenecientes a las asociaciones y organizaciones con las que colaboremos.

## Mejoramos el futuro

Actividades centradas en niños y jóvenes, tanto en lo referente a prestar ayuda a colectivos discriminados o especialmente sensibles como a aprovechar nuestra experiencia profesional para formar y concienciar a las personas del futuro.

Dentro de este ámbito, buscaremos acciones de voluntariado con niños y jóvenes (acompañamiento y ocio en hospitales o centros especializados, recogidas de juguetes, charlas divulgativas sobre seguridad vial, colaboración con escuelas y centros formativos, etc.)

## Acción inmediata

Uno de los aspectos donde más podemos hacer notar la experiencia y el valor de Zurich como organización dedicada a cuidar de las personas, sus posesiones y sus seres queridos, y comprometida a actuar cuando se nos necesita, es dando respuesta ante determinados sucesos o catástrofes naturales. Los voluntarios podrán ser requeridos ante situaciones puntuales en que se necesite su intervención: catástrofes naturales como terremotos e inundaciones, u otros sucesos de dicha índole en el ámbito del territorio español.

### Formación, Divulgación e Investigación

Dentro de este ámbito, que desarrollaremos a medio y largo plazo, queremos aprovechar el valor profesional de nuestro equipo humano para impartir charlas divulgativas sobre determinados temas en los que Zurich, por la naturaleza de nuestra actividad de negocio, cuenta con un alto nivel de experiencia y conocimiento: Seguridad Vial, Prevención de Accidentes en el Hogar, Alimentación sana, etc.

## Relación de organizaciones y entidades que actuarán como nuestros socios preferentes para las acciones de voluntariado:

**Fundación ONCE** – Es la organización más importante a nivel nacional para la ayuda a personas discapacitadas. Nos ofrece posibilidades de colaboración tanto en actividades de acompañamiento como de sensibilización.

**Fundación Adecco** – Nos ofrece posibilidades de colaboración en el ámbito de la ayuda a personas discapacitadas, tanto en acompañamiento como en sensibilización, y también en labores de integración social.

**Hospital San Juan de Dios** – Cuentan con un programa de voluntariado consolidado, especializado en niños y adolescentes

**Banco de Alimentos** – Además de las recogidas solidarias de comida para los más necesitados, que llevamos realizando con ellos desde hace cuatro años, precisan la ayuda constante de voluntarios para actividades de diversa índole: ferias de alimentación, campañas en supermercados, maratones solidarios, etc..

**FCVS (Federació Catalana de Voluntariat Social)** – Esta federación coordina cerca de 300 entidades asociadas y dedicadas al voluntariado. A través de ellos, podremos entrar en contacto con otras organizaciones y conocer demandas de voluntariado ante las que poder actuar.

**La Caixa: Programa Incorpora** – Zurich tiene un acuerdo de adhesión al programa Incorpora de La Caixa, orientado a la integración de personas con riesgo de exclusión social. El programa es de ámbito nacional y podría ofrecer posibilidad de colaboración para acciones puntuales.

## MUESTRAS DE NUESTRO COMPROMISO:

### Global Community Week

Del 29 de mayo al 05 de junio, en todo el Grupo Zurich, a nivel mundial, celebramos la Zurich Global Community Week.

En consonancia con el lema "En Zurich, cuidamos a las personas", la finalidad de la Community Week fue la de fomentar la participación de los colaboradores de Zurich en las diferentes iniciativas y actividades, para contribuir en la mejora del entorno y de la sociedad, así como celebrar y dejar constancia de las múltiples acciones de voluntariado y de responsabilidad corporativa que hemos estado realizando los últimos años y que demuestran nuestro compromiso de aportar valor como Compañía para nuestros clientes, nuestros empleados y colaboradores, así como para la sociedad en su conjunto.



Zurich Marató de Barcelona 2012

### Zurich Marató de Barcelona 2012

El domingo 25 de Marzo se celebró en Barcelona, la Zurich Barcelona Marató, un acto deportivo de máxima importancia patrocinado por Zurich.

© 2012 Zurich

### Zurich Marató de Barcelona 2013

Zurich renueva el su compromiso patrocinando la Marató de Barcelona 2013.

El domingo 17 de Marzo, por segundo año consecutivo, Zurich ha sido el patrocinador principal del Certamen que se celebró en Barcelona, un acto deportivo de máxima importancia, la Zurich Barcelona Marató.



### **Zurich Marató de Barcelona 2014**

Zurich renueva el su compromiso patrocinando la Marató de Barcelona 2014, que ha conseguido situarse entre las más importantes del circuito europeo. Además, en 2014 aportamos 1.800 runners a la carrera, entre colaboradores nacionales e internacionales, mediadores y clientes, lo que supuso cerca del 10% de todas las inscripciones.



### **Zurich Marató de Barcelona 2015**

Por cuarto año consecutivo, Zurich ha sido el patrocinador principal de la prueba, que ha conseguido situarse entre las más importantes del circuito europeo.



## Sector Público 360°



**Responsabilidad Civil y Patrimonial**



**Daños materiales**



**Responsabilidad Medioambiental**



**Accidentes colectivos**



**Flotas**



**Líneas personales**



**Siniestros**

Zurich Insurance plc  
Sucursal en España  
Via Augusta, 200  
08021 Barcelona  
[www.zurich.es](http://www.zurich.es)  
Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 41342, folio 164, hoja B390869,  
Inscripción 1ª. Con dirección y domicilio social en Via Augusta, 200 08021 Barcelona.  
NIF: W0072130H



## Sobre 3: Proposición económica (Apartado 8.1.a)

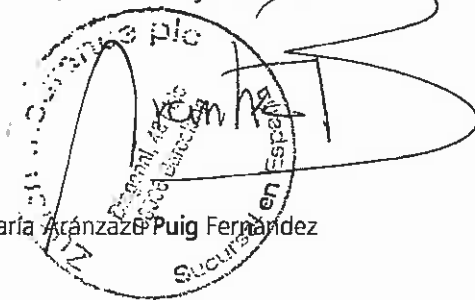
### ANEXO II

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D<sup>a</sup> María Aranzazu Puig Fernández, con DNI número [REDACTED] actuando en representación de Zurich Insurance PLC, sucursal en España S.A. con NIF W0072130H con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal, número 431bis consultado el anuncio de licitación del contrato de: **DAÑOS MATERIALES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES** Exp.: 09CA-2015018, publicado en el BOCM N° 199 del día 18 DE MAYO DE 2015 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de **45.960€** (cuarenta y cinco mil novecientos sesenta euros) por los **dos años de duración inicial del contrato**, (Impuestos Incluidos, IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015

Fdo.: María Aranzazu Puig Fernández



DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



## Sobre 3: Documentación relativa a los "Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas" Hasta 80 puntos (Apartado 8.1.b y Apartado 9).

### MEJORAS TÉCNICAS

#### 1.1. REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO hasta 70 puntos

Ver oferta económica

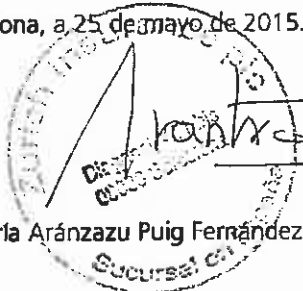
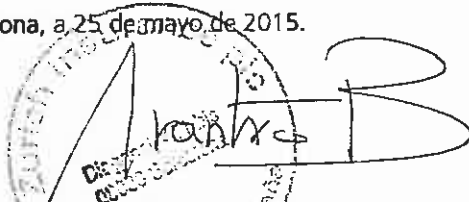
#### 1.2. MEJORA DE LA FRANQUICIA MAXIMA hasta 10 puntos

CONCEPTO	SEGÚN PLIEGO	OFERTA ZURICH
General (incendio, rayo y explosión)	Sin franquicia	Sin franquicia
Extensión de garantías	150 €	Sin franquicia
Daños en los aparatos eléctricos por la electricidad	150 €	Sin franquicia
Derrame de material fundido	150 €	Sin franquicia
Daños estéticos	150 €	Sin franquicia

#### Documentación Técnica:

- La tasa de prima ofertada es de: **0,39%** sobre las sumas aseguradas del Ayuntamiento de Torrelodones.

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015.



Fdo.: María Aránzazu Puig Fernández



FG/ag.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL  
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE LA MODALIDAD  
DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES, A ADJUDICAR  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**INDICE**

**CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula 1. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.....	4
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....	5
Cláusula 4. Perfil de contratante.....	5

**CAPÍTULO II - LICITACIÓN**

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.....	5
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.....	6
Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación .....	6
Cláusula 8 Garantía provisional.....	7
Cláusula 9 Presentación de proposiciones.....	7
Cláusula 10 Medios electrónicos.....	8
Cláusula 11 Forma y contenido de las proposiciones.....	8
Cláusula 12 Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.....	14
Cláusula 13 Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	15

**CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 14 Garantía definitiva. ....	15
Cláusula 15 Adjudicación del contrato. ....	16

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02878BF7

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE:  
BILURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B43D8C88362690459E



Cláusula 16 Seguros.....	19
Cláusula 17 Perfección y formalización del contrato.....	19

#### CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura. ....	20
Cláusula 19. Programa de trabajo.....	20
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.....	21
Cláusula 21. Plazo de ejecución.....	21
Cláusula 22. Prórroga del contrato.....	22
Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales. ....	22
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. ....	23
Cláusula 25. Modificación del contrato.....	23
Cláusula 26. Suspensión del contrato.....	24
Cláusula 27. Cesión del contrato.....	24
Cláusula 28. Subcontratación. ....	24

#### CAPÍTULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas. ....	25
Cláusula 30. Revisión de precios.....	26
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. ....	26
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	27
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	28

#### CAPÍTULO VI - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Forma de presentación. ....	28
Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios. ....	29
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.....	29
Cláusula 37. Liquidación del contrato. ....	30
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal. ....	30
Cláusula 39. Plazo de garantía.....	31

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC02878EFT

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE:  
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2843D8C98362890459E



Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....31

Cláusula 41. Resolución del contrato.....32

Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.  
.....32

ANEXO I. Características del contrato.....34

ANEXO II. Modelo de proposición económica.....39

ANEXO III. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones. ....40

ANEXO IV. Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....41

ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa a estar en posesión de todos los requisitos solicitados necesarios para contratar, caso de resultar ser el adjudicatario.....42

MOTIVO: Firmado Digitalmente  
 HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5857AD3508877E0E7C0007BA9AC02879BF7  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2015  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B43D8C98362890459E

NOMBRE: BIURRUN, ELENA



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter de contrato de servicios. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 2. Objeto del contrato.**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del anexo I**.

**Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**





El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del anexo I**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del anexo I**.

#### **Cláusula 4. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página del Ayuntamiento de Torrelodones: <http://www.ayto-torrelodones.org>

## **CAPÍTULO II LICITACIÓN**

#### **Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del anexo I**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del anexo I**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

**Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato, publicándose su constitución en el perfil de contratante. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 8 del anexo I**, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

**Cláusula 8. Garantía provisional.**



Si así se especifica en el **apartado 10 del anexo I**, Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 10 del anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

#### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOCM.

En el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Torrelodones (<http://www.ayto-torrelodones.org>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.



Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 3 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes o mejoras, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 del anexo I**.

**Cláusula 10. Medios electrónicos.**

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 12 del anexo I**.

**Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN SOBRE**, conteniendo en su interior otros **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** Los licitadores podrán optar por una de las siguientes opciones:

**OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE (Anexo V)** y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En las uniones temporales la declaración deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.



En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCION B.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

**OPCION B)** Caso de optar por esta opción, se incluirá la siguiente documentación:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales, y se aportarán ordenados tal y como se indican a continuación. Asimismo los licitadores presentarán su documentación en castellano.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.



Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 del anexo I**, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

## **2.- Bastanteo de poderes.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones o un Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Torrelodones, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

**3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el**



**cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Torrelodones.

**4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 11.1 del presente pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

**6.- Uniones temporales de empresarios.**

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos



en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

#### **7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **8.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 15 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

#### **9.- Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 10 del anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.





## 10.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

### **SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".**

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado anexo**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: (2-A y 2-B).

En el sobre 2-A se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el **apartado 8 del anexo I**.

En el sobre 2-B se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

**C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". (Caso de no existir sobre B) documentación técnica, el sobre C) pasará a denominarse sobre B) Sobre nº 2 "Proposición Económica".**

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.



En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, se incluirá en el sobre número 3 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

**Cláusula 12.** *Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el **apartado 5 del anexo I**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 12 del anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica.

En un plazo que no podrá ser superior a diez días, a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobres 2-A), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 "Proposición económica", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, al sobre 2-B, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. Posteriormente, junto con los informes emitidos, en su



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA: 08/05/2015  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03509817E0E7C0007B4A9AC02878BF7  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B43D8C98362690459E

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE: ELENA  
BIURRUN, ELENA

caso, las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 del anexo I**, al órgano de contratación.

**Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

### CAPÍTULO III

#### ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 14. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del anexo I**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP, debiendo consignarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 del anexo I**.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo



contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 15. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 del anexo I**, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación deberá aportar, si no los ha presentado antes, los documentos señalados en la **cláusula 11** (Opción B) de este pliego y los que se indican a continuación, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles:

Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:



a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración.

#### Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03598917E0E7C0007BA9AC02878BF7

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE:  
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B43D8C98362680459E



decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Si el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres



MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5857A03058817E0E7C0007B4A9AC02879B17

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Nombre:  
BIURRÚN, ELENA

Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B43D8C98362690459E

meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

**Cláusula 16. Seguros.**

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del anexo I**.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

## CAPÍTULO IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

**Cláusula 19. Programa de trabajo.**

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 del anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 del anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de



contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 20. Dirección de los trabajos.**

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
  - d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
  - e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
  - g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la





empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**Cláusula 21. Plazo de ejecución.**

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

**Cláusula 22. Prórroga del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

**Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.**

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del anexo I**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03508817E0E7C0007B4A9AC028788F7

PUUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501D0C2B43D8C98362690459E

NOMBRE:  
BIURRUN, ELENA



supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del anexo I**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 18 del anexo I**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP:

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

**Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



**Cláusula 25. Modificación del contrato.**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado **19 del Anexo I** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance y los límites de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado **19 del Anexo I** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**Cláusula 26. Suspensión del contrato.**

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

**Cláusula 28. Subcontratación.**

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,



salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 20 del anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO V

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### **Cláusula 29.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del anexo I**.



La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 200.4 de la LCSP, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de conformidad con el régimen transitorio recogido en la disposición transitoria octava de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 21 del anexo I**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 21 del anexo I**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del anexo I**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.



**Cláusula 30. Revisión de precios.**

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del anexo I**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

**Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, como, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 24 del anexo I**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 del anexo I**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, sé estará a lo dispuesto en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

**Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.**

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con



discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 11 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", apartado 4 "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

**Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

## CAPÍTULO VI EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 34. Forma de presentación**

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD o DVD.

**Cláusula 35. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.**

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

**Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 26 del anexo I**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.





Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**Cláusula 37. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 38. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torreldones, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter



Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

**Cláusula 39. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 27 del anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 40. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.**

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 27 del anexo I**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 41. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.



- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 del anexo I**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

**Cláusula 42. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, si el contrato está sujeto a regulación armonizada, circunstancia que se indica en el **apartado 4 del anexo I**, o si se trata de servicios de las categorías 17 a 27 de cuantía igual o superior a la establecida para los contratos sujetos a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados



en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**LA ALCALDESA**

**Fdo.: Elena Biurrún Sainz de Rozas**

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



NOOMBRE: ELENA  
BIURRÚN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:  
09/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03508817E0E7C0007B4A9AC02878BF7

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501D0C2B43DB8C86362690459E

**ANEXO I**  
**CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**TÍTULO: CONTRATACION DEL SEGURO DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES  
DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.**

**1.- Definición del objeto del contrato.**

Contratación de una póliza de seguro para la cobertura contra las pérdidas o daños materiales al Patrimonio Municipal y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (Continente y Contenido) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del Ayuntamiento de Torreldones, cualquiera que fuese el título bajo el cual hiciere uso de los mismos o tuviere un interés asegurable.

División en lotes: No

Código CPV: 66100000-1 Servicios de Seguros.

Categoría del contrato Categoría 6, Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

**2.- Órgano contratante.**

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torreldones

Dirección postal: Plaza de la Constitución nº 1 – 28250-TORRELODONES (MADRID).

**3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

3.1 Presupuesto estimado: CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) impuestos incluidos.

3.2 Presupuesto base de licitación: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) impuestos incluidos por los dos años de duración inicial del contrato.

3.3 Importe IVA: Excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20.

3.4 Concepto Presupuestario: 9202.22400 del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio 2015, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios posteriores.

3.5 Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

**4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:**

NO

**5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
60AD5651A03508917E0E7C0007B49AC02879B7

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

NOMBRE:  
BIURRÚN, ELENA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2843D8C98362890459E



La acreditación de la capacidad y solvencia será considerada requisito mínimo y se acreditará mediante la aportación de la documentación que se indica seguidamente:

**5.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Artículo 75 del TRLCSP):**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000,00 €.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

**5.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional (Artículo 78 del TRLCSP):**

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años (de características similares a las que se licitan) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

**6.- Habilitación empresarial o profesional:**

Sí procede.

Los licitadores deberán aportar Autorización administrativa expedida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Competitividad para operar en el ramo objeto del contrato.

**7.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto

Pluralidad de criterios de adjudicación: Si

**8.- Criterios objetivos para la adjudicación.**

**8.1 Criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas: Hasta 80 puntos.**

8.1.a) REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO hasta 70 puntos

Se otorgarán **3 PUNTOS** por cada punto porcentual de reducción del presupuesto máximo.

8.1.b) MEJORA DE LA FRANQUICIA MAXIMA hasta 10 puntos:



- Se otorgarán **2,5 PUNTOS** a la oferta que proponga eliminar la franquicia de extensión de garantías.
- Se otorgarán 2,5 puntos a la oferta que proponga eliminar la franquicia para daños en los aparatos eléctricos, por la electricidad.
- Se otorgarán 2,5 puntos a la oferta que proponga eliminar la franquicia para derrame de material fundido.
- Se otorgarán 2,5 puntos a la oferta que proponga la eliminación de la franquicia de daños estéticos.

### **8.2 Criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor:**

#### **Hasta 20 puntos.**

8.2.a) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para el diseño del Plan de Gestión de Siniestros propuestos por la Aseguradora, en el que entre otros deberá reflejar:

- Tiempos máximos de respuesta al licitante.
- Tiempos máximos de resolución de las incidencias.
- Tiempo máximo de abono de las sumas una vez aceptado el siniestro.

8.2.b) Se otorgarán hasta 10 PUNTOS para mejoras en sumas aseguradas y coberturas.

### **9.- Documentación Técnica:**

Se aportara toda aquella que, con carácter general, el licitador estime oportuno a efectos de valoración de los criterios objetivos de adjudicación del concurso, en todo caso se incluirá la tarifa de primas que haya servido de base para el cálculo de la prima ofertada.

### **10.- Garantía provisional.**

Procede: NO

### **11.- Variantes o mejoras:**

Procede: NO

### **12.- Publicación en el Perfil del Contratista:**

[www.ayto-torrelodones.org](http://www.ayto-torrelodones.org)

### **13.- Garantía Definitiva:**

No procede. Dado el tipo de prestación del servicio, no se exige esta garantía.

### **14.- Garantía Complementaria:**

No procede

### **15.- Póliza de seguros**

Procede: NO

### **16.- Programa de trabajo.**

No procede

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA: 08/05/2015  
HASH DEL CERTIFICADO: 80AD5851A03508917E0E7C0007B4A8AC02876BF7

PUJESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B43D8C98362690459E

NOMBRE:  
BIURRUN, ELENA



**17.- Plazo de ejecución de los trabajos o servicios.**

La duración del contrato que se propone es de dos años, a contar desde el 1 de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2017. El asegurador mediante la presentación de su oferta, acepta la cobertura del riesgo desde las cero horas del día 1 de julio, con independencia de que no se haya producido la adjudicación a esa fecha.

El contrato podrá prorrogarse por dos anualidades más, por acuerdo entre el tomador y el asegurado hasta el límite de cuatro anualidades, incluyendo periodo de contrato y sus prorrogas.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

**18.- Otras obligaciones del adjudicatario.**

El contratista estará obligado a cumplir los plazos parciales ofertados en el plan de gestión de siniestros.

En el caso específico de incumplimiento de los plazos máximos de respuesta previstos en el mismo, se impondrán al contratista penalizaciones parciales por cada uno de los incumplimientos, por importe de 200,00 €.

**19.- Modificaciones del contrato.**

No procede

**20.- Subcontratación**

No procede

**21.- Forma de pago de las primas anuales ofertadas.**

Al principio de la anualidad.

**22.- Revisión de póliza.**

Método o sistema para la aplicación del índice de revisión: el cálculo de la prima de regularización se efectuara aplicando a los capitales en riesgos la tarifa de primas ofertada en el procedimiento y que sirvió de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la anualidad de seguro. Esta cláusula de revisión no será de aplicación para incrementos del capital asegurado inferiores al 15% del presupuesto.

**23.- Mesa de Contratación:**

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, La Alcaldesa o Concejal que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Régimen Interior
- Un portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Secretario General de la Corporación.





- El Interventor de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, El Interventor y el Secretario de la Corporación.

**24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

1.700,00 euros.

**25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el adjudicatario.**

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de información: 5 años.

**26.- Plazo de recepción de los trabajos o servicios:**

No procede

**27.- Plazo de garantía:**

No procede

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03508917E0E7C0007B4A9AC028798F7

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B4308C986362860459E

NOMBRE:  
BIURRUN, ELENA



**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI número ..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en ..... calle ..... número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de: ....., publicado en el (BOCM, BOE, DOUE)<sup>1</sup>..... del día..... de..... de..... y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato para la PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS DE LA MODALIDAD DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un importe de .....€ por los dos años de duración inicial del contrato, (Impuestos Incluidos, IVA excluido por estar estos servicios excluidos por aplicación de la Ley del IVA en Art. 20).

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

\_\_\_\_\_



NOMBRE: BIURRÚN, ELENA  
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA  
 FECHA DE FIRMA: 08/05/2015  
 HASH DEL CERTIFICADO: 80A05861AD3508917E0E7C0007B4ABA02879BF7  
 MOTIVO: Firmado Digitalmente  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2B43D8C98362690459E

**ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

D./Dña ..... , con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... , con NIF nº ..... , en calidad de .....

**DECLARA:**

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

En ..... , a ..... de ..... de ....

Fdo.:

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015  
HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5651A03508917E0E7C0007B4A9AC02879BF7  
PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B43D8C98362890459E

NOMBRE:  
BIURRUN, ELENA



**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER  
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa ..... con  
N.I.F. nº ....., en calidad de .....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En ....., a ..... de ..... de 2.....

Firmado:



NOMBRE:  
BIURRUN, ELENA

PUESTO DE TRABAJO:  
ALCALDESA

FECHA DE FIRMA:  
08/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO:  
80AD5851A03508917E0E7C0007B44ABAC02878BF7

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2B43D8C86362690459E

**ANEXO V**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A ESTAR EN POSESION DE TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS NECESARIOS PARA CONTRATAR, CASO DE RESULTAR SER EL ADJUDICATARIO.

D./Dña ..... (en su propio nombre o en nombre y representación de la Sociedad) ....., con C.I.F. ....

**DECLARA:**

Que (el firmante o la empresa a la que representa), cumplen con todos los requisitos exigidos para contratar, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares y están en posesión de la documentación necesaria para su acreditación a requerimiento del Ayuntamiento de Torrelodones, caso de resultar adjudicatarios en la licitación para CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE DAÑOS PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES.

Asimismo se compromete a aportar toda la documentación, caso de resultar adjudicatario, o para cualquier comprobación, a primer requerimiento de la administración.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.





FG/rm.

## PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS POLIZAS DE SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES

### I. OBJETO:

Contratación de una póliza de seguro para la cobertura contra las pérdidas o daños materiales al Patrimonio Municipal y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (Contenido y Contenedor) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del Ayuntamiento de Torreldones, cualquiera que fuese el título bajo el cual hiciere uso de los mismos o tuviere u interés asegurable.

### II. BIENES ASEGURADOS:

Conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus obras anexas, instalaciones fijas y servicios de los mismos, obras de reforma y/o acondicionamiento, vallas y muros independientes de los edificios, sobre los que el Ayuntamiento de Torreldones tengan el título de propiedad u otro interés asegurable, así como el conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, existencias, herramientas de trabajo, aparatos de luz, sonido, control, medida, refrigeración o calefacción, elementos de decoración y, en general, cuantas instalaciones fijas o móviles, máquinas, equipos informáticos y/o electrónicos, etc., se encuentren en el recinto asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado, o estén en custodia o bajo su control.

En el mismo sentido, se incluyen la maquinaria e instalaciones fijas que se encuentren en las inmediaciones del recinto asegurado y que presten o reciban servicios o suministros, tales como agua, electricidad, gas, etc. También se considera incluido el interés que tenga el Asegurado en las reformas y mejoras de edificios propiedad de terceros.

Así mismo tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfiches, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

### III. SUMAS ASEGURADAS:

Contenedor: 41.225.430 €

Contenido: 1.953.490 € (1.290.222,72 € son equipos electrónicos)

### DESGLOSE DE SITUACIONES DE RIESGO.



<b>DESCRIPCION DEL RIESGO</b>	<b>SITUACION</b>	<b>NUEVO VALOR CONTINENTE</b>	<b>CONTENIDO</b>
Casa Consistorial – Alcaldia	Plaza de la Constitución, 1	318.600 €	67.200 €
Vivienda Asistencial o Educativa (antiguo Centro Educativo)	c/ Hermanos Velasco López, 1	94.200 €	- €
Edificio Oficinas Municipales	c/ Carlos Picabea, 1	451.800€	112.055 €
Edificio Guardia Civil (antigua guardería)	Avda. Torrelodones, 9	150.300 €	- €
Campo de Fútbol	Pº Joaquín Ruiz Jimenez, 26	500.000 €	9.016 €
Nave Municipal	Pº Joaquín Ruiz Jiménez, 30	460.800 €	90.152 €
Casa Rosa	Avda. Rosario Manzaneque, 3	147.000 €	36.061 €
Edificio Parque Jotache	c/ Francisco Sicilia, 4	285.600 €	- €
Colegio Público Los Angeles	Plaza José Mª Unceta, s/n.	2.401.200 €	- €
Polideportivo Municipal	Plaza José Mª Unceta, s/n. (Pabellón Pequeño)	5.085.000 €	60.000 €
Polideportivo Municipal	Plaza José Mª Unceta s/n (Pabellón grande incluida piscina cubierta)	5.480.100 €	120.203 €
Colegio Público Ntra. Sra. de Lourdes	c/ Ntra. Sra. del Carmen, 10	1.483.800 €	- €
Escuela Infantil Municipal	c/ Sra. Sergia, s/n	2.616.000 €	71.000 €
Local municipal (antiguo edificio obras y servicios)	Plz. Constitución, 13	22.560 €	- €
Auditorio municipal	Avda. Torrelodones, 34	99.600 €	- €
Vivienda (antigua casa maestros)	c/ Real, 38	76.800 €	- €
Vivienda (antigua casa maestros)	c/ Real, 34	75.600 €	- €
Vivienda (antigua casa maestros)	c/ Real, 36	78.000 €	- €
Biblioteca Municipal	c/ Real, 32	366.600 €	80.102 €
Escuela de Idiomas (Antigua Escuela Música)	c/ Javier García de Leaniz, 9	562.500 €	70.000 €
Local (antiguas oficinas Servicios Sociales)	c/ Carnicería, 1	29.400 €	- €





Casa de Madera (antigua escuela taller La Jara y El Lodón)	Monte de los Angeles	60.000 €	37.922 €
Colegio Público El Encinar	Avda. Castillo Olivares, 6	4.204.769 €	- €
Archivo Municipal	Pº Joaquín Ruiz Jimenez, 28	561.200 €	60.000 €
Complejo de Seguridad (Ed. A y B)	c/ Cudillero, 6	1.839.739 €	203.192 €
Oficinas Municipales Secretaría-Urbanismo	Plaza Constitución, 2	544.800 €	136.538 €
Edificio Económicos Servicios	Plaza Constitución, 12	753.000 €	109.525 €
Finca La Solana	Avda. Torrelodones, 15	702.000 €	- €
Casa de Cultura	Avda. Rosario Manzaneque, 1	3.308.400 €	300.508 €
Vivienda Maestros	c/ Javier Gª de Leaniz, 13	93.600 €	- €
Edificio Torreforum	Avda. Torrelodones, 8	3.188.520 €	60.000 €
Torre de los Lodones		90.152 €	- €
Kiosco Parque Casa Rosa	Avda. Rosario Manzaneque	49.500 €	9.016 €
Caseta Parque Pradogrande	c/ Jesusa Lara	90.000 €	6.000 €
Centro de Servicios Sociales Integrados	c/ Sra. Sergia	4.789.560 €	300.000 €
Casa Medio Ambiente	A-6, km. 29,200	87.930 €	15.000 €
Quiosco Minigolf	Parque Pradogrande	76.800 €	- €
<b>TOTAL</b>		<b>41.225.430 €</b>	<b>1.953.490 €</b>

#### IV. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente pliego, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante con inclusión de garantías adicionales contratadas, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

- INCENDIO: 100%
- CAÍDA DE RAYO: 100%
- EXPLOSIÓN: 100%
- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS: 100%





Bajo la denominación de **EXTENSIÓN DE GARANTÍAS** quedarán garantizados:

- Actos de vandalismo o malintencionados
- Agentes atmosféricos
- Daños por agua
- Humo
- Fenómenos atmosféricos
- Impacto de vehículos
- Caída de aeronaves
- Onda sónica
- Acciones tumultuarias y Huelgas legales
- Fallo en las instalaciones de extinción de incendios
- Materias fundidas

#### **ROTURA DE LUNAS Y CRISTALES:**

Límite máximo de 6.000 € por siniestro a primer riesgo.

#### **ROBO:**

- |  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| - Robo de dinero en caja fuerte:   | 6.000 € por siniestro a primer riesgo |
| - Robo de dinero fuera de caja fuerte:                                       | 600 € por siniestro a primer riesgo   |
| - Robo de dinero durante su transporte:                                      | 6.000 € por siniestro a primer riesgo |
| - Daños en el continente por robo, aun cuando el edificio no esté asegurado: | 6.000 € por siniestro a primer riesgo |

#### **BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS:**

Límite máximo de 12.000 € por siniestro

#### **BIENES DE TERCERAS PERSONAS Y EMPLEADOS:**

Límite máximo de 10.000 € por siniestro

#### **DAÑOS POR ELECTRICIDAD O RAYO EN MAQUINARIA ELÉCTRICA O ELECTRÓNICA:**

Límite máximo de 10.000 € por siniestro

#### **DAÑOS ESTÉTICOS:**

Límite máximo de 6.000 € por siniestro.

#### **OTRAS GARANTIAS**





El Asegurador, de acuerdo a las condiciones indicadas, indemnizará hasta el límite pactado, los siniestros que produzcan daños en bienes, o gastos, siguientes, a primer riesgo y por siniestro:

- Gastos de Reposición de documentos y archivos: Límite máximo de 18.000 € por siniestro.
- Gastos de Reposición de moldes y modelos: Límite máximo de 18.000 € por siniestro.
- Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos: Límite máximo de 30.000 € por siniestro.
- Gastos de desescombro: Límite máximo de 100.000 € por siniestro.
- Gastos de desembarre, demolición, apuntalamiento y extracción de lodos: Límite máximo de 100.000 € por siniestro.
- Vehículos en reposo estacionados en el interior de los locales asegurados: Daños sufridos por los vehículos a motor, turismos, motocicletas, tractores, vehículos industriales, camiones y similares, ya sean propiedad del Ayuntamiento o de sus empleados): Límite máximo de 60.000 € por siniestro.
- Objetos de valor artísticos o históricos: Daños sufridos por los cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos de valor artísticos o histórico – artístico que sean propiedad o que se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento: Límite máximo de 30.000 € por siniestro.
- Daños a los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños: Límite máximo de 10.000 € por siniestro.
- Daños y pérdidas materiales directos que sufran céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado, a consecuencia de Incendio, Explosión, Rayo o viento, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro: Límite máximo a primer riesgo de 20.000 € por siniestro.
- Honorarios de profesionales externos: Límite máximo de 30.000 € por siniestro.
- Gastos de vigilancia: Límite máximo de 12.000 €
- Obras menores: 300.000 €
- Nuevas adquisiciones o inversiones: Límite máximo de 100.000 €

## V. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

A través del Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con su reglamento publicado en el Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero además de las disposiciones legales vigentes.



## VI. OTRAS CONDICIONES O CLAUSULAS

- ⇒ Compensación de Capitales: Incluido
- ⇒ Cobertura automática de sumas aseguradas: 20%
- ⇒ Indemnización a valor de reposición a nuevo: Incluido
- ⇒ Derogación de la regla proporcional: La compañía renunciará a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del interés asegurado.
- ⇒ Administración de altas y bajas: En caso de altas y bajas de riesgos asegurados, la compañía mantendrá las mismas tasas de prima correspondientes al precio estipulado en el período de vigencia del contrato.

En el supuesto de altas de riesgos, durante la vigencia del contrato, la Compañía asumirá las coberturas solicitadas por el Ayuntamiento de Torrelodones, mediante el cobro de la prima correspondiente, siempre y cuando los riesgos y garantías solicitados sean similares a los ya existentes en la póliza. Dicho importe se establecerá a prima prorata-temporis, desde la fecha de efecto del riesgo hasta el vencimiento anual del contrato.

En el supuesto de que se produzcan bajas, la Compañía quedará obligada a extornar el importe correspondiente a la parte de prima no consumida hasta el vencimiento anual del contrato.

## VII. RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras en la contratación del Seguro Daños Materiales objeto del presente pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas compañías en la licitación.

La Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la unidad correspondiente, y con los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el objeto de este seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en las Pólizas de Daños de las Administraciones Públicas.

A título orientativo, se consideran exclusiones comunes las siguientes:

- Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.





- **Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas cualesquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados.**
- **Desgaste, uso y deterioro graduales, corrosión, erosión, vicio propio o defecto latente, fermentación, error de diseño, montaje o de construcción. Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, heladas, temperaturas extremas y fluctuaciones de temperatura; cambios de color, textura, sabor y acabado.**
- **Asentamiento, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que tales daños sean la consecuencia directa de un incendio, rayo, explosión o un impacto de cualquier vehículo o aeronave.**
- **Fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el desarrollo y proceso de fabricación de los productos del Asegurado.**
- **Los riesgos propios de aseguramiento por otras secciones de la presente póliza, así como los que pueden ser asegurados por las siguientes garantías opcionales, salvo que se hayan contratado expresamente:**
  - **Avería de maquinaria**
  - **Mercancías en cámaras frigoríficas**
  - **Derrame de líquidos**
  - **Auto combustión**
  - **Derrame de material fundido**
  - **Infidelidad de empleados.**
- **No obstante, quedará amparado cualquier daño o pérdida en otros bienes, no afectados directamente por las exclusiones indicadas en los apartados anteriores 4, 5, 6 y 7 (garantizándose el incendio y la explosión incluso en el propio bien), y cuya causa no esté excluida en otra parte.**
- **Fraude, infidelidad (salvo la garantizada por la Garantía Opcional de Infidelidad de empleados) o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.**
- **Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.**

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
838593178863111687D30E48C3328C8068913FD

FECHA DE FIRMA:  
11/05/2015

PUUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

NOMBRE:  
SANTAMARIA, GONZALO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC24686C922E953D74386



- Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado o del Tomador del Seguro.
- Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto asegurado.
- Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.
- La contaminación, excepto la que proceda de las consecuencias de un incendio o explosión.
- Los daños calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- Los daños derivados de Riesgos Extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros, salvo el incendio o la explosión consecuencia de dichos daños y que no estén cubiertos por dicho Organismo.
- Salvo para incendio y explosión, los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.
- Salvo para incendio y explosión, los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral deliberada por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.
- Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptadamente expresamente por el Asegurador.
- En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa, así como cualquiera de las pérdidas consecuenciales causadas por los hechos anteriormente descritos.
- Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.
- El robo y/o expoliación cuando los bienes asegurados no estén encerrados en el lugar que deberían estarlo, de acuerdo con lo declarado por el tomador del seguro o asegurado.
- El robo y/o expoliación cometido en los locales asegurados cuando no existiesen o no se hubiesen adoptado en dichos locales las medidas de protección declaradas por el tomador del seguro o asegurado.

### VIII. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DAÑOS

La tasación de los daños se efectuará con sujeción a los siguientes criterios:

#### A. Edificios, Mobiliario, Maquinaria e Instalaciones





El coste de Reposición de los bienes destruidos o dañados, excluyendo el valor del solar, siempre que sean reparados o reemplazados en el mismo u otro lugar dentro de dos años después de ocurrido el siniestro. Si la reparación o reemplazo no se realizase en el mismo lugar, y siempre que sea llevada a cabo en otro lugar los daños serán valorados con base en el Coste de Reposición, siempre que no exceda el coste de reparación o reemplazo en su lugar original. Esta circunstancia no será considerada como mejora para el asegurado.

En caso de siniestro parcial en los edificios asegurados, la reconstrucción se podrá realizar con las mismas características constructivas del edificio.

Si el bien dañado o destruido no se reparase, reconstruyese o sustituyese en el mismo u otro lugar, se indemnizará el Valor Real del bien.

En caso de reconstrucción en otro lugar, el valor de los cimientos originales será deducido de la indemnización, excepto si han sido dañados por el siniestro o si existiera imposición de la Autoridad pública para reconstruir en otro lugar.

En caso de que los gastos de desmontaje, reparación, montaje, transporte y aduana, y otros que se pudieran ocasionar para restituir los bienes dañados al estado que tenían antes del siniestro no superen el Coste de Reposición, se indemnizará el montaje de dichos gastos, incluyéndose en ellos todos los costes necesarios para verificar el estado de los objetos dañados después del siniestro y su correcto funcionamiento tras la reparación.

## **B. Bienes Propiedad de Terceros**

El importe que legalmente corresponda al Asegurado o al Beneficiario para cubrir su interés.

## **C. Objetos de Valor Especial**

Su valor de venta en el mercado en el momento del siniestro, con el límite de la suma fijada en las Condiciones Particulares.

En caso de siniestro parcial en obras de arte, se indemnizará el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño y el que tenga una vez restaurado. Dicha pérdida del valor se determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador.

## **IX. FRANQUICIAS**

### **▪ FRANQUICIA POR SINIESTRO:**

▪ General (incendio, rayo y explosión):	Sin franquicia
▪ Extensión de garantías:	150 €
▪ Daños en los aparatos eléctricos por la electricidad:	150 €
▪ Derrame de material fundido:	150 €
▪ Daños estéticos:	150 €

## X. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

8.000.000,00 € por siniestro.

## XI. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO

La mediación del presente contrato se llevará a cabo, para el primer año, por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en virtud del contrato firmado entre el Ayuntamiento de Torrelodones y Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. en Julio de 2012.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, actual o la que en lo sucesivo pudiera resultar adjudicataria de este servicio, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos. Sin embargo, la notificación a la Correduría no vinculará al Asegurador desde ese momento.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

## XII. CONFIDENCIALIDAD

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

## XIII. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las Condiciones Económicas de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que refiere a alcance del Seguro, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por





anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias así como exclusiones y otras estipulaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado son específicamente aceptadas por el Tomador del Seguro, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.

#### XIV. HISTÓRICO SINIESTRALIDAD

Fecha Ocurrencia	Desc	Fecha Cierre	Reserva	Pagos Totales	Coste Total
07/09/2013	FENOMENOS	30/01/2014	€ -	4.573,00 €	4.573,00 €
11/09/2013	CRISTALES	24/02/2014	€ -	699,00 €	699,00 €
17/09/2013	CRISTALES	14/01/2014	€ -	135,00 €	135,00 €
20/09/2013	CRISTALES	25/03/2014	€ -	223,00 €	223,00 €
22/10/2013	CRISTALES	02/12/2013	€ -	205,00 €	205,00 €
05/11/2013	CRISTALES	02/12/2013	€ -	90,00 €	90,00 €
11/11/2013	CRISTALES	05/12/2013	€ -	138,00 €	138,00 €
26/11/2013	AGUA	31/12/2013	€ -	1.930,00 €	1.930,00 €
03/12/2013	CRISTALES		600,00 €	€	600,00 €
11/12/2013	CRISTALES	16/01/2014	- €	2.877,00 €	2.877,00 €
<b>TOTAL 2013</b>			<b>600,00 €</b>	<b>10.870,00 €</b>	<b>11.470,00 €</b>
20/01/2014	CRISTALES	29/01/2014	- €	141,00 €	141,00 €
25/02/2014	AGUA	21/05/2014	- €	515,00 €	515,00 €
04/03/2014	ROBO		108,00 €	5.936,00 €	6.043,00 €
04/03/2014	CRISTALES	28/04/2014	- €	141,00 €	141,00 €
22/04/2014	CRISTALES	06/11/2014	- €	146,00 €	146,00 €
15/05/2014	CRISTALES	02/02/2015	- €	- €	- €
07/10/2014	CRISTALES		200,00 €	- €	200,00 €





27/10/2014	CRISTALES		200,00 €	- €	200,00 €
20/11/2014	INCENDIO		646,00 €	3.314,00 €	3.960,00 €
22/12/2014	CRISTALES		350,00 €	- €	350,00 €
<b>TOTAL 2014</b>			<b>1.504,00 €</b>	<b>10.193,00 €</b>	<b>11.696,00 €</b>
27/02/2015	CRISTALES		200,00 €	- €	200,00 €
<b>TOTAL 2015</b>			<b>200,00 €</b>	<b>- €</b>	<b>200,00 €</b>

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE REGIMEN INTERIOR**

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*



NOMBRE:  
SANTAMARÍA, GONZALO

PUESTO DE TRABAJO:  
CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EDUCACION

FECHA DE FIRMA:  
11/05/2015

HASH DEL CERTIFICADO:  
8365631786033111667D30E48C3328C8068913FD

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC24686C822E963D74388